

# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

9 de Octubre de 2009

Núm. 238

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>			
<b>Consejo de Cuentas de Castilla y León</b>			
RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2005, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe.	15974	INFORME de Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2005, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	16442
		RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe.	16530

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**liquidación del impuesto se ha producido una diferencia positiva entre el IVA soportado y deducible y el IVA repercutido siendo el carácter de la operación no presupuestaria.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**56<sup>a</sup> Alegación presentada (página 91)**

Se manifiesta en el informe que *se ha seleccionado una muestra de 16 apuntes de las diferentes cuentas de deudores no presupuestarios y de las cuentas de pagos pendientes de aplicación con saldo deudor con el objeto de verificar que se ajustan a los Principios Contables Públicos y a la normativa aplicable. No se ha aportado la totalidad de la documentación solicitada, por lo que no ha sido posible pronunciarse sobre el cumplimiento de los Principios Contables Públicos y la normativa aplicable en cada caso.*

Sobre esta cuestión hemos de observar que durante la fiscalización se ha aportado toda la documentación solicitada por el equipo auditor, sin que en ningún momento se haya pedido aclaraciones adicionales, por lo que siempre se ha entendido que la documentación entregada ha sido suficiente.

Concretamente, los documentos 640003732 y 640001895 a los que hace referencia el Consejo en el Informe Provisional, se refieren a la provisión de fondos para el fondo de maniobra de Inversiones de Montes, siendo suficiente la solicitud de pago por operaciones del tesoro aportada a lo largo de la fiscalización. En ningún momento se ha pedido la documentación relativa a la solicitud de fondos de las secciones de Coordinación y los Servicios centrales, ni las cuentas justificadas de las cantidades satisfechas durante el mes anterior, ni el certificado bancario demostrativo del saldo existente, ni el informe de la Intervención General sobre el estado de rendición de las cuentas.

**Contestación a la alegación**

**Se solicitó la copia compulsada de los respectivos documentos contables y de la documentación que los origina y justifica. Por lo tanto, la solicitud de pago por operaciones del tesoro aportada debió acompañarse de la documentación que origina dicha solicitud de pago y la cuenta justificativa que explica el destino de dichos fondos.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. - Ejercicio 2005

---

### **57ª Alegación presentada (página 91)**

En relación con los expedientes seleccionados de las cuentas 44900001 "SSTT Pagos duplicados o excesivos", 44903001 "SSTT Anticipo tasación pericial contradictoria" y 55502001 "Pagos pendientes de aplicación por devolución AEAT", la documentación justificativa de los mismos está constituida por la Cuenta de Rentas Públicas y de Tesorería, la cual ha sido entregada al equipo auditor. Las especificidades de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos recogidos en la Cuenta de Rentas Públicas, determinados fundamentalmente por la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, hacen que dichos procedimientos se reflejen en una herramienta informática específica desarrollada para dicho fin, "Gestión Unificada de Ingresos Autonómicos" (GUÍA). Es en este sistema donde quedan recogidos, de forma individualizada, todos los derechos cuando se produce el acontecimiento que les ha dado lugar, cumpliéndose los requisitos de los Principios Contables Públicos.

### **Contestación a la alegación**

**Se solicitó la copia compulsada de los respectivos documentos contables y de la documentación que los origina y justifica.**

**En el caso de los expedientes de las cuentas 44900001 "SSTT Pagos duplicados o excesivos", 44903001 "SSTT Anticipo tasación pericial contradictoria" y 55502001 "Pagos pendientes de aplicación por devolución AEAT" faltaría por aportar el origen de la operación.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **58ª Alegación presentada (página 92)**

En relación con *la compensación de partidas del activo y del pasivo del Balance en los expedientes de documentos 630002798 y 630000342*, hemos de manifestar que dichos documentos se refieren a las remesas extrapresupuestarias de fondos efectuadas a favor de las cuentas tesorerías de las distintas provincias, concretamente en este caso por la recaudación del impuesto sobre el patrimonio, por lo que dichos movimientos no constituyen en ningún caso compensación de partidas de activo y pasivo.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

**En el documento 630002798 se producen los siguientes cargos con abono a la cuenta 57811002 “Remesas entre Servicios Territoriales y Servicios Centrales”:**

**A la cuenta 55301000 “Cobros pendientes de remesar a Servicios Territoriales” (Cuenta acreedora situada en el pasivo del balance en la agrupación Otros acreedores) por el envío de los ingresos a los Servicios Territoriales para su aplicación.**

**A la cuenta 55507000 “Pagos pendientes de aplicación, por anticipo a Servicios Territoriales” (Cuenta deudora situada en el activo del balance en la agrupación Otros deudores).**

**El documento 63000632 sustenta unos movimientos opuestos, ya que se producen los siguientes abonos con cargo a la cuenta 57811002 “Remesas entre Servicios Territoriales y Servicios Centrales”:**

**A la cuenta 55900000 “Otras partidas pendientes de aplicación”.**

**A la cuenta 55507000 “Pagos pendientes de aplicación, por anticipo a Servicios Territoriales” (Cuenta deudora situada en el activo del balance en la agrupación Otros deudores).**

**Al no existir movimientos de fondos monetarios entre las distintas cuentas de la Comunidad, se está produciendo una compensación de partidas.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **59ª Alegación presentada (página 93)**

Otra de las observaciones de este apartado es relativa a la contabilización del gasto de Seguridad Social. Se expone en el Informe Provisional que *no se ha podido analizar la contabilización de dicho gasto debido a que la información aportada por la Comunidad respecto de los abonos en la cuenta 55505000 no contiene la expresión separada de los asientos correspondientes a las retenciones de las cuotas a cargo del trabajador.*

Los movimientos de la cuenta 5505000 han sido entregados en el formato pedido por el equipo auditor. En ningún momento se ha pedido el desglose de las retenciones de las cuotas a cargo del trabajador, motivo por el cual no figuran en la información aportada durante la fiscalización.

---

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

La alegación efectuada no puede ser tenida en consideración ya que se refiere al formato del archivo y no al contenido, que evidentemente no se ajusta a la petición de documentación efectuada en el punto 8.6 del escrito de solicitud de información de fecha 28 de mayo de 2007, en el que se solicitó "Detalle de los abonos en la cuenta 55505000 correspondientes a la aplicación de las cuotas obreras", es decir exclusivamente de las cuotas obreras, comprobándose que el archivo enviado en respuesta a la solicitud no se correspondía a lo solicitado ya que el importe total de los registros de dicho archivo era de 236.013.488,79 euros, cifra muy próxima al total de abonos de la cuenta 55505000 según la contabilidad (247.120.489,16 euros). Teniendo en cuenta que los motivos de abono de la cuenta 55505000 son las retenciones practicadas a los empleados por cuotas de Seguridad Social (cuota obrera) y la Seguridad Social a cargo de la empresa (Cuota patronal), la diferencia entre las dos cantidades referenciadas no puede corresponder a la Seguridad Social a cargo de la empresa, lo que corrobora que el archivo enviado no es el que se solicitó.

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **60ª Alegación presentada (página 94)**

Por último, se hacen diversas afirmaciones en relación con la contabilización del IVA.

El asiento SA por importe de 1.220.662,24 euros se hizo con abono en la cuenta 67600000 "Otras pérdidas de gestión corriente" ya que, como se ha expuesto anteriormente, al no haberse registrado a lo largo del ejercicio el IVA y no tener información detallada de cada uno de los gastos ya contabilizados con el IVA incluido, se optó por disminuir el importe de los gastos (normas de valoración 14 y 15 del Plan General de Contabilidad) utilizando una cuenta genérica (67600000 "Otras Pérdidas de Gestión Corriente") sin que quedara alterada la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. La utilización de una cuenta acreedora de ingresos hubiera tenido como consecuencia la alteración de la Cuenta de Resultados por el registro de unos ingresos no realizados. El soporte documental del asiento lo constituyen las declaraciones de IVA presentadas, las cuales han sido aportadas al equipo auditor.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

En el párrafo alegado ya se pone de manifiesto que el importe coincide con las declaraciones presentadas, la falta de soporte documental se refiere a la justificación de la utilización de la cuenta 67600000, que no se ajusta a la operativa señalada en el PGCP de Castilla y León (abono a la cuenta 410 y subcuenta 4770).

La explicación dada en la alegación sobre la utilización de la cuenta 67600000 se encuentra recogida en el apartado III.2.3 del Informe.

No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

### **61ª Alegación presentada (página 94)**

Respecto a los cargos y abonos de las cuentas del IVA, tal y como se expresa en la memoria, se hicieron los ajustes necesarios en las cuentas para que los saldos coincidieran con las declaraciones presentadas. Considerando los saldos de las cuentas 47000000, 47700000 y 47700001, arrojan un saldo conjunto de 318.361,96 euros, la cual coincide con el importe de las declaraciones presentadas por los distintos centros gestores.

### **Contestación a la alegación**

En el Informe se refleja lo siguiente:

*“Sumados los abonos de las cuentas 47700000 y 47700001, IVA repercutido, (1.026.371,09 euros) y comparado con el importe declarado (1.202.482,10 euros), resulta una diferencia de 176.097,01 euros.*

*De los cargos realizados en las citadas cuentas 4770XXXX, unos coinciden con los ingresos del IVA repercutido que figura en las correspondientes declaraciones, como son las de enero de la Dirección General de la Vivienda, las del 1º, 2º y 3º trimestre del B.O.C.yL., y las de 2º y 3º trimestre del Palacio de Avellaneda. Para el resto de los cargos realizados no se han aportado documentación que justifique dicho importe”.*

No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **62ª Alegación presentada (página 95)**

En este apartado se hacen distintas observaciones respecto de las cuentas de créditos a corto plazo. Con respecto a dichas cuentas, tal y como se puso de manifiesto en las alegaciones al apartado del inmovilizado financiero, hemos de señalar que se ha procedido a su análisis y depuración, regularizando su situación a lo largo del ejercicio 2006.

#### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido en el informe.**

### **63ª Alegación presentada (página 97)**

*En el Informe Provisional se afirma que existe una diferencia de 45.405.985,41 euros, 45.411.984,37 euros en lo que respecta a las cuentas operativas y de 5.999,96 euros en las cuentas de caja fija. No queda justificada la no inclusión en Balance de 44.160.874,55 euros, ya que el resto, 1.245.110,86 euros, corresponden a cuentas receptoras de fondos a justificar y de fondos de maniobra que generan a la recepción de los fondos el correspondiente deudor no presupuestario, por lo que dicho saldo está recogido en Balance, en la rúbrica correspondiente a deudores*

La información relativa a la Tesorería se recoge en el apartado 10.1 de la Memoria. La diferencia expuesta en relación con los anticipos de caja fija se debe a que en el Balance se debe recoger el importe de las dotaciones de fondos de carácter permanente efectuadas, no el saldo de las cuentas. No se incluyen en el Balance el saldo de las cuentas restringidas de ingresos y las de recaudación de Entidades Colaboradoras puesto que no se consideran ingresos hasta que no se produce el ingreso de su saldo en las cuentas tesoreras de la Comunidad. Por otra parte, el resto de las cuentas generan a la recepción de fondos el correspondiente registro contable, bien sea en cuentas de deudores como los fondos a justificar, bien sea en cuentas de gasto como en el caso de las cuentas de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

#### **Contestación a la alegación**

**En el Informe se ponen de manifiesto unas diferencias entre los saldos de las cuentas bancarias y el reflejado en el Balance a 31 de Diciembre de 2005, unos con contrapartida en otras partidas del mismo (Deudores) y otros que no la tienen. De estos últimos, los de las cuentas restringidas de ingresos y recaudación de Entidades**

---

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**Colaboradoras podría ser aceptable la interpretación de no considerar que se ha producido el ingreso hasta que no se produce el mismo en cuentas tesoreras como explicación de la diferencia, pero para ello debería contabilizarse como deudores a estas Entidades Colaboradoras mediante la utilización de la cuenta 442 “Deudores por servicio de recaudación”.**

En lo relativo a las cuentas de los Centros Docentes Públicos no Universitarios, puede que presupuestariamente se haya contabilizado como gasto, pero los fondos siguen estando en cuentas de titularidad de la Comunidad, lo que produce una distorsión de la situación patrimonial de la misma, al dar por gastados y pagados determinados importes remitidos a estos Centros para atender sus gastos de funcionamiento, que lo estarán pero con cierto desfase temporal. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 12/1987, de 2 de julio, sobre establecimiento de la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros públicos y la autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, establece que: “Dado el carácter en firme de los fondos recibidos del Presupuesto del Estado y de lo dispuesto en el artículo 12.2 respecto de los de otra procedencia, el saldo de Tesorería que arrojen las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder de los Centros Docentes para su aplicación a gastos, teniendo en todo caso dicho saldo la consideración de parte integrante del Tesoro Público”. En consecuencia debe entenderse que forman parte de la Tesorería.

En cuanto a los anticipos de caja fija, la Tesorería recoge los saldos de las cuentas, no las dotaciones efectuadas.

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

#### **64ª Alegación presentada (página 98)**

En el párrafo 6º de este apartado se indica que como consecuencia de la circularización efectuada por el equipo auditor, *las entidades financieras han comunicado la existencia de 1.384 cuentas*. A este respecto, se considera necesario ratificar que el número de cuentas que se mantenían abiertas en entidades financieras y que estaban registradas en la Tesorería General a fecha 31 de diciembre de 2005 y, por ello, reconocidas como cuentas de titularidad de la Administración General de la Comunidad, es de 1.974 cuentas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Asimismo, también se recoge en este apartado que las entidades financieras han informado de la existencia de 29 cuentas que no forman parte de las 1.974 que conforman la relación suministrada por la Tesorería General. Las causas de ello (no son cuentas autorizadas ni reconocidas por la Comunidad, o se trata de errores cometidos por las propias entidades financieras) se explican en el propio Informe Provisional.

#### **Contestación a la alegación**

**En cuanto a la cifra de las 1974 cuentas, ya se expresa claramente en el cuarto párrafo de la página 97 del Informe.**

**El segundo párrafo ratifica el contenido del Informe.**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica y no desvirtúa el contenido del Informe.**

#### **65ª Alegación presentada (página 98)**

Con respecto a la referencia que se hace en el párrafo 8º sobre la *no aportación de documentos de conciliación de cuentas distintas de las tesoreras*, cabe señalar que no se han proporcionado al equipo auditor al no haber sido solicitados por éste.

#### **Contestación a la alegación**

**En el Informe no se recoge que se trate de documentación solicitada y no aportada, si no de información que no se acompaña a la Cuenta rendida.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe, no obstante se propone cambiar en el párrafo alegado la palabra “aporta” por “incluye”.**

#### **66ª Alegación presentada (página 99)**

Se afirma en el Informe Provisional que *existen diferencias entre el importe de los cobros y pagos del Estado de Tesorería y los contabilizados en las cuentas del grupo 57 "Tesorería" debidas al funcionamiento del SICCAL que contabiliza como cobros y pagos monetarios movimientos que no tienen esta naturaleza.*

Las diferencias entre los cobros y pagos del Estado de Tesorería y los contabilizados en las cuentas del grupo 57 se deben a que el Estado de Tesorería recoge cobros y pagos que

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

no implican movimientos monetarios y que por lo tanto no se tienen que recoger en las cuentas del grupo 57, como es el caso de las formalizaciones o las compensaciones de créditos y débitos recíprocos. En el Informe Provisional se afirma lo contrario, estableciéndose que se contabilizan como monetarios, movimientos que no tienen tal naturaleza.

**Contestación a la alegación**

**Existe un error en el párrafo alegado, ya que en párrafos anteriores del Informe se recoge que el importe que figura en el Estado de Tesorería es superior al registrado en SICCAL.**

**Se admite la alegación y se modifica el párrafo del Informe que queda redactado así:**

*“Existen diferencias entre el importe de los cobros y pagos del Estado de Tesorería y los contabilizados en las cuentas del grupo 57 "Treasorería" debidas a que en dicho Estado se recogen cobros y pagos que no implican movimientos monetarios”.*

**67ª Alegación presentada (página 101)**

En este apartado se afirma que *los saldos iniciales y finales de las cuentas que aparecen en el Balance de operaciones extrapresupuestarias, una vez totalizados por grupos de cuentas, no coinciden con los registrados en el Balance de la Cuenta rendida. Esto es debido a que en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias no se incluyen las cuentas 41920000, 47500000 y 52300000.*

Como ya se indicó en las alegaciones al apartado de los deudores no presupuestarios, la cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

En lo que se refiere a las cuentas de IVA, hemos de advertir que en la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que la cuenta 47500000 tiene también dicho carácter, no debiendo incluirse por lo tanto en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.

Por último la cuenta 52300000 "Proveedores de inmovilizado a corto plazo" recoge el importe de las deudas derivadas de las operaciones de arrendamiento financiero, las cuales

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

tienen naturaleza presupuestaria, por lo que no debe tenerse en cuenta en la confección del Balance de Operaciones Extrapresupuestarias.

### **Contestación a la alegación**

**El informe pone de manifiesto la existencia de diferencias entre los saldos iniciales y finales de las cuentas que aparecen en el Balance de operaciones extrapresupuestarias, una vez totalizados por grupos de cuentas y los registrados en el Balance de la Cuenta rendida.**

**La no inclusión de la cuenta 44100000 en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería no se considera correcta ya que no se explica en la alegación el fundamento del porqué deben coincidir los estados mencionados.**

**Se ha explicado con anterioridad lo erróneo de la consideración de la cuenta 47500000 como presupuestaria ya que si todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria esto se debe a que todo el IVA soportado es no deducible y en ese caso no existiría saldo en la cuenta 47500000, mientras que si existe IVA soportado deducible dicho importe se contabiliza en la cuenta 47200000 que tiene carácter no presupuestario y que al efectuar la liquidación del IVA traspasaría su saldo a la cuenta 47500000, teniendo carácter no presupuestario.**

**La no inclusión de la cuenta 52300000 "Proveedores de inmovilizado a corto plazo" se considera correcta, pero ha de tenerse en cuenta que en el informe no se dice que deba estar incluida, sino que forma parte de la diferencia puesta de manifiesto.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **68ª Alegación presentada (página 101)**

*Otra de las observaciones de este apartado es que con objeto de verificar la razonabilidad de los saldos, se ha seleccionado una muestra de 40 movimientos de abonos de las cuentas de acreedores no financieros no presupuestarios por un importe total de 509.614.240,80 euros.*

Sobre esta cuestión tenemos que volver a reiterar, como se puso de manifiesto en las alegaciones al apartado de Limitaciones, el hecho de que se facilitó al equipo auditor la

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

documentación soporte de las anotaciones contables efectuadas. Hay que tener en cuenta además que la insuficiencia de información es precisamente la que determina la contabilización en las cuentas de cobros pendientes de aplicación, hasta que la información es suficiente para su correcta aplicación.

El Plan General de Contabilidad establece que la cuenta 553 recoge los ingresos pendientes de remesar a los Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León; la cuenta 554 los cobros que se producen en la entidad y que no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser esta aplicación provisional un trámite previo para su posterior aplicación definitiva y la cuenta 559 que recoge los ingresos, cuando se desconoce su origen y si son o no presupuestarios.

**Contestación a la alegación**

**La alegación efectuada no puede ser tenida en consideración, pues se solicitó copia compulsada de los respectivos documentos contables y de la documentación que los origina y justifica y sólo se ha recibido la copia del documento contable en 38 de los 40 expedientes solicitados. La documentación soporte no puede ser el documento contable únicamente como se afirma en la alegación.**

**Por lo que respecta a las cuentas de cobros pendientes de aplicación, de los 40 expedientes solicitados sólo 16 están contabilizados como cobros pendientes de aplicación y, aun teniendo en cuenta que es la insuficiencia de información la que determina la contabilización en dichas cuentas, lo que no se puede obviar es la existencia de un cobro y este debe estar documentado.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**69ª Alegación presentada (página 103)**

En relación con las *liquidaciones y declaraciones resumen anual por retenciones de IRPF*, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Retenciones sobre rendimientos de trabajo.

En cuanto a las diferencias puestas de manifiesto entre las percepciones reflejadas en los modelos 111, con las del modelo 190, hay que indicar que la cantidad que se recoge mensualmente no es definitiva, no conociéndose el importe exacto hasta el momento de la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

presentación del modelo 190, que es cuando se dispone de la información completa proveniente de diversas aplicaciones informáticas.

Por otro lado, la diferencia entre la suma de las retenciones efectuadas según las declaraciones mensuales y el importe reflejado en el resumen anual, corresponde a correcciones (por reintegros de haberes o retenciones practicadas indebidamente) efectuadas en el 2005 y que se incorporan en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190.

- Retenciones sobre rendimientos de arrendamientos de inmuebles urbanos.

La diferencia entre las bases y retenciones reflejadas en los pagos trimestrales y el resumen anual, corresponde a una devolución efectuada en junio de 2005 como consecuencia de unas retenciones practicadas indebidamente en el ejercicio 2003.

#### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación efectuada toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe, al no acreditarse documentalmente las explicaciones manifestadas.**

#### **70ª Alegación presentada (página 104)**

- Comparación del importe a ingresar de la declaración del período 12 de cada una de las declaraciones con su cuenta de mayor correspondiente.

No se han acompañado las declaraciones correspondientes a las retenciones de rendimientos de arrendamientos urbanos de los servicios territoriales, ya que no se dispone de las mismas, puesto que su presentación e ingreso no es competencia de esta Tesorería General, sino de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

En cuanto a la consideración de que no coincide el saldo final de la cuenta 47530000 de "Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario", (0 euros) con la declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (modelo 123) en el período 12 (168.926'48 euros), se debe a que, de acuerdo con las estipulaciones del convenio entre el Banco de España y la Comunidad de Castilla y León que regula el servicio financiero de la Deuda Pública (que presta el Banco), el ingreso y remisión de la documentación acreditativa de las retenciones practicadas y no devueltas se efectuó por el Banco de España el 20 de enero de 2006

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Por último, en relación con la no coincidencia de los saldos finales de las cuentas 47510000, 47511000 y 47511001, con la declaración documento de ingreso modelo 111 período 12, y declaración complementaria posterior, cabe decir que el ingreso de 27.594.830'03 euros, se corresponde con el saldo de la cuenta 47510000 (27.698.412'31 euros) una vez realizadas las correcciones de las que se tiene constancia antes del 20 de enero de 2006 por reintegros de haberes, retrocesiones bancarias En cuanto a la declaración complementaria (85.908'95 euros), es la que corresponde al ingreso del saldo de la cuenta 47511000 (96.296'55 euros), una vez depurado en función de la información remitida por los habilitados de gastos a justificar de servicios centrales. Por último, la cuenta 47511001 (92.324'13 euros), recoge las retenciones de fondos a justificar de Servicios Territoriales y, por tanto, las obligaciones de declaración e ingreso corresponden a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

**Contestación a la alegación**

**En cuanto a que no se han acompañado las declaraciones correspondientes a las retenciones de rendimientos de arrendamientos urbanos de los servicios territoriales, ya que no se dispone de las mismas, puesto que su presentación e ingreso no es competencia de esta Tesorería General, sino de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, no es justificación, puesto que las Delegaciones Territoriales forman parte de la Comunidad, y es a ésta a quien se le ha solicitado la documentación.**

**En relación con el saldo final de la cuenta 47530000 de “retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario” (0 euros), no se aporta documentación acreditativa de la alegación efectuada. Según consta en la documentación aportada al Consejo, el modelo 123 en el periodo 12 fue presentado e ingresado por la Comunidad con fecha 20 de Enero de 2006 por importe de 168.926,48 euros, por tanto no tuvo reflejo contable la retención efectuada sobre los rendimientos de capital mobiliario satisfechos en 2005.**

**No se aporta documentación justificativa que apoye la alegación realizada en relación con la no coincidencia de los saldos finales de las cuentas 47510000, 47511000 y 47511001 con la declaración documento de ingreso modelo 111 periodo 12 y declaración complementaria posterior.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **71ª Alegación presentada (página 104)**

Las últimas observaciones de este apartado se refieren a la contabilización del IVA. Se afirma que la *Administración General de la Comunidad no realiza una adecuada contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone que las cuentas del impuesto no representan la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.*

Con carácter general, y antes de entrar a analizar las observaciones concretas efectuadas, hay que señalar que en el ejercicio 2004, la Comunidad abordó la implantación en el SICCAL de un módulo que permitiera la contabilización directa del IVA operación a operación. Dicho módulo estuvo plenamente operativo a comienzos del ejercicio 2006. Paralelamente a dicho estudio e implantación, durante los ejercicios 2004 y 2005 el IVA se incorporó al Sistema de Información Contable mediante asientos manuales a final del ejercicio, por lo que las cuentas de dichos ejercicios si reflejan la posición financiera real con la Hacienda Pública, de acuerdo con las declaraciones de IVA efectuadas por los distintos centros gestores.

#### **Contestación a la alegación**

**No se ha aportado la justificación de los asientos manuales con los que se incorporó el IVA al SICCAL.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **72ª Alegación presentada (página 104)**

En concreto, se establece que:

*-No se contabiliza el IVA soportado deducible operación por operación y el único cargo de la cuenta de IVA soportado deducible se abona a la cuenta 67600000 "Otras pérdidas de gestión corriente" que es una cuenta deudora, sin motivación justificada.*

Como se ha comentado, la incorporación al Sistema de Información Contable del IVA en dicho ejercicio se realizó al final del mismo. Al no haberse registrado a lo largo del ejercicio y no tener información detallada de cada uno de los gastos ya contabilizados con el IVA incluido, se optó por disminuir el importe de los gastos (normas de valoración 14 y 15 del Plan General de Contabilidad) utilizando una cuenta genérica (67600000 "Otras Pérdidas

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

de Gestión Corriente") sin que quedara alterada la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. La utilización de una cuenta acreedora de ingresos hubiera tenido como consecuencia la alteración de la Cuenta de Resultados por el registro de unos ingresos no realizados.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación efectuada toda vez que confirma el contenido del Informe, como ya se puso de manifiesto en la contestación a la alegación efectuada a la página 94 del informe.**

**73ª Alegación presentada (página 105)**

*-Las cuentas 47700000 y 47700001 de IVA repercutido, presentan a fin de ejercicio un saldo acreedor de 2.164.069,21 euros y 19.857,99 euros, respectivamente, lo que no respeta lo dispuesto en el PGCP de la Comunidad ya que dicho saldo debe cargarse con abono a la subcuenta 4750 de "Hacienda Pública acreedor por IVA".*

En relación con el saldo final de las cuentas 47700000 y 47700001, son cuentas en las que ya se registraba el importe del IVA repercutido por la Comunidad y que, antes de la implantación del módulo del IVA en SICCAL, eran necesarias para proceder al ingreso del mismo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Una vez efectuado el estudio e implantación del módulo, se procedió a la utilización estricta de las mismas según las normas del Plan.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**74ª Alegación presentada (página 105)**

*En el párrafo 2º habría que corregir la expresión "..., siendo el total de intereses devengados y vencidos 40.287.773'01,..", por "..., siendo el total de intereses vencidos y pagados 40.287.773'01,..."*

**Contestación a la alegación**

**El Informe se refiere al vencimiento de los intereses, no a los pagos.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**75ª Alegación presentada (página 153)**

Se hace referencia, al igual que en la fiscalización de la Cuenta General de 2004, al aval a "José Luis Charro López", esgrimiendo que el Banco de Crédito Agrícola ha reclamado de la Junta de Castilla y León el principal más los intereses legales. En este sentido, insistir una vez más en que, si bien la entidad financiera ha formulado desde hace tiempo diversas reclamaciones para que esta Administración, dado su carácter de avalista, procediera a abonar los importes no atendidos por el deudor avalado, la Administración de la Comunidad se ha opuesto de forma reiterada a estas pretensiones, basándose en la obligatoriedad del prestamista de intentar, en primera instancia, satisfacer su deuda persiguiendo los bienes del deudor principal, circunstancia que hasta el momento no está fehacientemente acreditada. Se tiene constancia de la existencia de una reclamación judicial de la entidad financiera, frente al prestatario, ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid, de cuya resolución esta Administración no ha tenido conocimiento formal alguno hasta la fecha de hoy.

En definitiva, la Comunidad solamente hará frente a sus obligaciones como avalista cuando el acreedor justifique que se ha dirigido contra el deudor principal utilizando todos los recursos a su alcance y acredite la insolvencia de éste.

**Contestación a la alegación**

***El párrafo alegado del Informe dice: “Según consta en la documentación remitida para la fiscalización de la Cuenta del ejercicio 2004, la empresa “José Luis Charro López”, avalada por la Comunidad con fecha 8 de mayo de 1986, no ha atendido los requerimientos que el Banco de Crédito Agrícola ha cursado para el pago de la deuda, por lo que éste se ha dirigido a la Junta de Castilla y León, reclamando 168.266,85 euros más los intereses legales.***

***Ante el riesgo de avales concedidos, no se tiene constancia de actuaciones de control por parte de la Comunidad, durante la vigencia del aval, para poder exigir la presentación de garantías para la seguridad de su eventual obligación de reembolso, tal y como dispone el artículo 173 de la Ley 7/86 y el artículo 17 del Decreto 96/1987, de 24 de abril, que regula el Reglamento de prestación del primer aval de la Comunidad”.***

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **76ª Alegación presentada (página 153)**

En cuanto a la afirmación de que "no se tiene constancia de actuaciones de control por parte de la Comunidad durante la vigencia del aval", hay que significar que la Comunidad de Castilla y León solicita periódicamente a las entidades financieras información de la situación de riesgo de los avales concedidos por la Administración General. Además, el aval de la Administración General de la Comunidad tiene carácter subsidiario, por lo que la actuación principal de supervisión del riesgo del deudor y de persecución de sus bienes en caso de fallido corresponde a la entidad financiera que concede el crédito, que es quien ha de tener un conocimiento directo de la situación económica del avalado. Asimismo, son las entidades prestamistas quienes han de notificar a la Comunidad cualquier incumplimiento del avalado respecto de sus obligaciones garantizadas en el plazo máximo de un mes.

### **Contestación a la alegación**

**Se ha contestado en la alegación anterior, ya que no consta la exigencia de la presentación de garantías para la seguridad de su eventual obligación de reembolso, tal y como dispone el artículo 173 de la Ley 7/86 y el artículo 17 del Decreto 96/1987, de 24 de abril, que regula el Reglamento de prestación del primer aval de la Comunidad.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **77ª Alegación presentada (página 154)**

En relación con las distintas observaciones efectuadas relativas a los pagos a justificar, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

*Se argumenta que por necesidades del sistema los documentos no se abonan directamente a la cuenta 44100000 y que la cuenta 41920000 debe quedar saldada al terminar el ejercicio, pudiendo ocurrir que las Consejerías graben documentos J con cargo a un ejercicio ya cerrado contablemente y entonces el sistema no genera los documentos AH, quedando en la cuenta un saldo acreedor. Este es el caso de 2005 en el que la cuenta 41920000 tiene un saldo inicial de -52.307,75 euros, que posteriormente se compensa con documentos AH, el saldo a final del ejercicio 2005 es cero.*

En el momento de realización de los documentos contables J, se abona la cuenta 41920000 y no la cuenta 44100000. Esto es así no por necesidades del sistema, sino para tener relacionados los libramientos de fondos con sus respectivas justificaciones, obteniendo una

---

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

mejor información y control de los pagos a justificar. La utilización de cuentas de orden está totalmente permitida por el Plan General de Contabilidad Pública y no va en contra de sus disposiciones.

#### **Contestación a la alegación**

**El párrafo transcrito en la alegación es un extracto incompleto del que figura en el Informe y desvirtúa el sentido de lo recogido en el mismo, por lo que la alegación realizada no puede ser tenida en cuenta.**

**La función de la cuenta 44100000 es precisamente la de reflejar los libramientos de fondos a justificar y sus respectivas justificaciones y reintegros, por lo que no se justifica la utilización de la cuenta 419200000.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

#### **78ª Alegación presentada (página 154)**

Por otro lado, no se permite la grabación de documentos J con cargo a un ejercicio ya cerrado contablemente, existiendo documentos contables específicos (JA) para el caso en que el libramiento de fondos se realice un año y su justificación al año siguiente (puede ocurrir ya que el plazo de justificación de los libramientos es de tres meses, ampliables a seis). Estos documentos JA realizan los asientos en el ejercicio corriente y no en el ejercicio cerrado.

#### **Contestación a la alegación**

**En las cuentas 419200000 y 44100000 del ejercicio 2005 no figura ningún documento JA que recoja las justificaciones provenientes de ejercicios anteriores. Teniendo en cuenta que, como bien se dice en las alegaciones, el plazo de justificación de los libramientos es de tres meses, existirán fondos librados en 2004 que hayan sido justificados en 2005, al menos los del último trimestre, sin que en la contabilidad de 2005 quede constancia de la existencia de los documentos JA.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

#### **79ª Alegación presentada (página 154)**

Con respecto al saldo inicial de la cuenta 41920000, este se debe a dos documentos

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

puntuales: el documento J 340000309 del 2004 con número de expediente 9024004072, que justifica el libramiento del 2004 con número de expediente 9024002198 y el documento J 340000758 del 2004 con número de expediente 229005363, que justifica el libramiento del 2004 con número de expediente 9229002983. Al contabilizar estos documento J no se generó el documento AH correspondiente, debido a los cambios que se hicieron en el tratamiento de estos documentos en el cambio de versión efectuado, lo que hizo que sus importe de 44.534,37 € y 7.773,38 € respectivamente aparezcan en el saldo al final del 2004. En el 2005 el proceso de compensación generó los documentos AH 350000301 y 350000723 que compensaron los documentos d del 2004, quedando saldada la cuenta 41920000. Excepto por estos dos documentos puntuales, la compensación siempre se realiza correctamente y la cuenta 41920000 siempre aparece saldada a final del ejercicio.

Por lo tanto, la contabilización de los fondos a justificar, se adapta a los requerimientos del Plan General de Contabilidad, utilizando cuentas de orden para mejorar la información que se puede ofrecer a cerca de los mismos.

**Contestación a la alegación**

**La contabilización de los fondos a justificar no se adapta a lo establecido en el PGCP, no sólo por lo referido anteriormente, sino especialmente por lo expuesto en el informe referente a los reintegros de fondos.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**80ª Alegación presentada (página 156)**

*Se afirma en este mismo apartado que de la muestra extraída de los documentos de fondos a justificar librados en 2005, nueve expedientes tienen cantidades pendientes de justificar, por importe de 13.660, 86 euros. Se ha comprobado, asimismo, que estas cantidades no han sido reintegradas ni siquiera reconocido el reintegro (documento JR)*

En cuanto a estos expedientes tenemos que hacer las siguientes consideraciones:

- Los cuatro primeros, de fecha 09/06/2005, correspondientes al libramiento de expediente 24007300, están reintegrados con fecha 27/02/2006, siendo los JR correspondientes los documentos de número 680000016, 680000018, 680000017 y 680000019.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

- Los expedientes de fecha 16/05/2005 correspondientes a los libramientos con números de expediente 229003396 y 229003397, están reintegrado con fecha 06/09/2005 y 07/09/2005, siendo los JR los documentos de número 680000158 y 680000162.
- El expediente de fecha 02/06/2005 correspondiente al libramiento de expediente 186002019 se reintegró con fecha 08/11/2005, siendo el JR correspondiente el documento 680000170.
- Se aportan los documentos JR como Anexo III a estas alegaciones

**Contestación a la alegación**

A la vista de la documentación aportada, se admite parcialmente la alegación, modificando el párrafo, que quedará redactado como sigue: *“Con objeto de comprobar si se cumplen los plazos que exige la normativa para justificar este tipo de gastos, se ha extraído una muestra de 29 expedientes de los documentos de fondos a justificar librados en 2005 (del debe de la cuenta 44100000), por importe de 2.921.384,35 euros, y se ha comparado con el listado de SICCAL "Seguimiento de gastos a justificar" de fecha 15 de junio de 2007, habiéndose comprobado que, a esta fecha, dos expedientes tienen cantidades pendientes de justificar, por importe de 3.195,68 euros. Se ha comprobado, asimismo, que estas cantidades no han sido reintegradas (Doc. RI) ni siquiera reconocido el reintegro (Doc. JR)”*, modificando el cuadro del informe que quedará como sigue:

Cuadro n° 53

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## EXPEDIENTES DE 2005 PENDIENTES DE JUSTIFICAR EN JUNIO DE 2007

Fecha	Concepto	Importe	Pte. de justificar en Junio 2007
28.06.2005	GASTOS OFICINA J.CYL BR	51.398,00	3.070,68
28.06.2005	GASTOS OFICINA J.CYL BR	125,00	125,00
TOTALES		51.523,00	3.195,68

suprimiendo el párrafo que figuraba a continuación de dicho cuadro y modificando la conclusión número 28 del informe, que quedará redactada como sigue:

*“En el ejercicio 2005 se han librado con el carácter de “Fondos a Justificar” 207.629.304,87 euros, habiendo realizado justificaciones por importe de 319.152.001,65*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

*euros y reintegros por importe de 1.914.335,32 euros. Se ha constatado que las cuentas utilizadas en contabilidad financiera para recoger este tipo de gastos no funcionan como establece el PGCP de la Comunidad, no reflejando la realidad de la gestión realizada”.*

### **81ª Alegación presentada (página 158)**

La primera de las conclusiones manifestadas en el Informe Provisional hace referencia a la *rendición fuera de plazo de la Cuenta General, con un día de retraso respecto de la fecha límite establecida en la Ley 2/2006.*

Sobre este punto ya se ha señalado que la Ley 2/2006 no establece el plazo de rendición de la Cuenta General, sino el de su formación. Es el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el que establece que la Cuenta General de la Comunidad se remitirá al Consejo en el plazo de un mes desde su formación.

Teniendo en cuenta ambas disposiciones, la Cuenta General de la Comunidad debe ser remitida al Consejo de Cuentas antes del 30 de noviembre del año siguiente al que se refiera. La Cuenta General relativa al ejercicio 2005, remitida al Consejo de Cuentas el 31 de octubre de 2006, se ha rendido dentro del plazo estipulado en la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación y se procede a modificar el párrafo alegado, que quedará redactado como sigue:**

*La Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2005 se ha rendido al Consejo de Cuentas el 31 de octubre, dentro del plazo establecido legalmente.*

### **82ª Alegación presentada (página 158)**

La conclusión señalada con el número 4 hace referencia a *carencias en la Memoria respecto a las exigencias de los correspondientes planes de contabilidad*

En la elaboración de la Memoria se ha recogido la información que se considera relevante para reflejar la imagen fiel, como objetivo fundamental de toda información contable.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Como se expuso en las alegaciones al apartado III.1.3.3, la información a la que se refiere el Consejo en el Informe Provisional está íntegramente contenida en la Cuenta General. Concretamente, la relativa al área de organización se encuentra recogida en el apartado primero de la memoria (Tomo 7). Por lo que respecta a los remanentes de crédito, se encuentran recogidos en los tomos 1 y 2 de la Cuenta General, clasificados atendiendo a distintos criterios (secciones, capítulos, conceptos, gastos a nivel de vinculación..). La información relativa a la liquidación de las tasas, precios públicos y precios privados se recoge en el tomo 1 de la Cuenta. Al cuadro de financiación, inmovilizado financiero y no financiero están dedicados los apartados tercero, séptimo y sexto de la memoria (tomo 7) respectivamente. Por último, en el estado del remanente de tesorería (apartado 3.2 de la memoria), sí que está diferenciado el remanente afectado del no afectado.

**Contestación a la alegación**

**De acuerdo con lo expuesto en la contestación a la alegación efectuada al párrafo de la página 33 del Informe, se admite parcialmente la alegación, pero esto no desvirtúa el contenido del Informe en esta conclusión número 4.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**83ª Alegación presentada (página 159)**

En la conclusión señalada con el número 9, incluida en este apartado, se hace referencia a que *el estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a la Sección 20 Cortes de Castilla y León, no coincide con la liquidación del presupuesto aprobado por la Mesa de las Cortes.*

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

**Contestación a la alegación**

**La Ley de Presupuestos para el ejercicio 2005 no aprueba un presupuesto propio de las Cortes de Castilla y León, sino incluido dentro del presupuesto de la**

---

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**Administración General, por lo que la ejecución del presupuesto de la Sección 20 no debería reflejar una situación no coincidente con los gastos realmente ejecutados por dicha Institución.**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**84ª Alegación presentada (página 159)**

En la conclusión señalada con el número 10 se afirma que *las cuentas de control presupuestario no se ajustan al funcionamiento establecido en el plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma.*

Sobre el funcionamiento de estas cuentas hemos de advertir que, a pesar de no funcionar conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, el objetivo de su contabilización, que es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago o el cobro, está garantizado mediante los correspondientes estados de ejecución obtenidos de la contabilidad presupuestaria del Sistema de Información Contable.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**85ª Alegación presentada (página 159)**

La conclusión número 11 hace referencia a *la inadecuada contabilización de los acreedores presupuestarios y a los deudores presupuestarios.*

Por lo que respecta a la contabilización en el SICCAL de los acreedores presupuestarios y de los deudores presupuestarios, es más operativo no realizar cambios en las cuentas de deudores o acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ya que sin hacerlo se puede ofrecer la información del pendiente de pago o cobro a 31 de diciembre, así como lo pagado o cobrado en dicho ejercicio, pudiendo separar tanto en los saldos acreedores y deudores así como en los pagos y cobros, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que pertenecen a ejercicios cerrados.

Por todo esto, se realizan asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, teniendo en cuenta tanto el saldo deudor como el saldo acreedor de las cuentas de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

ejercicio corriente, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública.

### **Contestación a la alegación**

**Las normas del Plan General de Contabilidad Pública establecen claramente el funcionamiento de las cuentas de acreedores y deudores presupuestarios y, tal como se pone de manifiesto en el informe y en la contestación a las alegaciones correspondientes, su funcionamiento no se adecua al mismo, a pesar de que los ajustes manuales intentan corregir esas disfunciones mediante documentos que carecen de regulación.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **86ª Alegación presentada (página 160)**

Otra de las conclusiones del Informe (la número 16) incluida en este apartado hace alusión a que *la cuantía los derechos reconocidos en el ejercicio 2005 debería aumentarse en al menos 62.985.083,34 euros, debido a la incorrecta imputación de los mismos a tenor de lo establecido por los principios Contables Públicos, ya que no se utiliza el criterio de reconocer los derechos cuando se produce el incremento de activo o con anterioridad si se constata que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.*

Como ya se explicó anteriormente, la aplicación del criterio de devengo en este tipo de derechos es más adecuada de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la Comunidad. La aplicación de este principio está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, ya ha modificado el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

### **Contestación a la alegación**

**Como también se explicó anteriormente en la contestación a la alegación efectuada al punto III.2.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos, no se admite esta alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **87ª Alegación presentada (página 160)**

Como consecuencia de la conclusión anterior en el Informe Provisional *se propone, en su conclusión decimoséptima, un resultado y un saldo presupuestario diferentes a los reflejados en la Liquidación del Presupuesto rendida para la Administración General.*

Según se ha señalado en alegaciones anteriores, a juicio de esta Consejería, los derechos reflejados por la Comunidad en la Liquidación del Presupuesto responden a la imagen fiel de su situación económico-financiera, por lo que el resultado y el saldo presupuestario de dicha Liquidación son, a nuestro juicio, correctos.

### **Contestación a la alegación**

**De acuerdo con lo manifestado anteriormente no procede tener en cuenta la alegación efectuada.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **88ª Alegación presentada (página 161)**

En la conclusión número 18 de este apartado, se afirma que *se han observado inconsistencias entre los datos recogidos en los estados rendidos y los registrados en el Sistema de Información Contable, como son las relativas a los ingresos, a los saldos contables de las cuentas de Tesorería y las derivadas del funcionamiento de las cuentas presupuestarias 400, 401, 430 y 431 y del grupo O.*

Con respecto a esta conclusión, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores alegaciones, reiterar que no existen tales inconsistencias, y que las salvedades argumentadas por el Consejo de Cuentas no influyen en la consecución del objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la situación económico financiera de la Comunidad.

### **Contestación a la alegación**

**De acuerdo con lo expuesto en la contestación a las alegaciones realizadas a los correspondientes apartados del Informe, existen tales inconsistencias.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **89ª Alegación presentada (página 161)**

Se concluye en el número 19 que *existen cuentas con saldo contrario a la naturaleza de las mismas.*

Sobre esta cuestión, como ya se expuso en las alegaciones, esta circunstancia se debe a criterios contables que ya han sido modificados, no existiendo en la actualidad ninguna cuenta con saldo contrario a su naturaleza.

### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

### **90ª Alegación presentada (página 161)**

En la conclusión señalada con el número 20 se afirma que *en el ejercicio 2005 la Comunidad no había implantado un registro de inventario de los bienes y derechos de su inmovilizado material e inmaterial y que la dotación anual de la amortización se estima por la Comunidad mediante un método lineal agregado, con independencia de la situación individual de los bienes.*

Como respuesta a esta conclusión hay de advertir que la Consejería de Hacienda ha procedido ya a la elaboración del inventario de los bienes inmuebles de la Comunidad. La implantación en el Sistema de Información Contable, del enlace del módulo de inventario con la contabilidad, en la elaboración de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2005, permitió calcular la dotación anual de la amortización en función de la situación individual de los bienes.

### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe, como ya se puso de manifiesto en la contestación a la alegación del apartado III.2.2.1.1.**

### **91ª Alegación presentada (página 161)**

Se afirma en la siguiente conclusión de este apartado, *en cuanto a las rúbricas de créditos a largo y corto plazo, se ha puesto de manifiesto deficiencias en la adecuada contabilización de los intereses pactados en estas operaciones y la reclasificación del largo*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2006

---

*al corto plazo.*

Con respecto a esta afirmación, reiterar que las rúbricas de créditos a largo y corto plazo han sido objeto de análisis y depuración a lo largo del ejercicio 2006.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**92ª Alegación presentada (página 161)**

La conclusión número 22 hace referencia a los deudores presupuestarios.

En relación con su registro, manifestar nuevamente que el importe de los mismos refleja la realidad de las deudas presupuestarias, ya que sí se procede a la declaración de incobrabilidad de los mismos así como a la incorporación del recargo de apremio al importe de la deuda.

**Contestación a la alegación**

**La conclusión número 22 es: *”Los deudores presupuestarios registrados correspondientes a las deudas más antiguas de la Comunidad no representan en algunos casos la realidad de las deudas presupuestarias, recogiéndose deudas ya ingresadas o que debían haberse declarado incobrables por la Comunidad, así como deudas por un importe inferior al no incorporar, en su caso, el recargo de apremio. La Comunidad no ha dotado provisión para insolvencias por los deudores presupuestarios contabilizados”.***

**En la relación nominal no aparece acreditado lo manifestado, ya que no aparecen relacionadas ambas deudas para el mismo deudor.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**93ª Alegación presentada (página 162)**

En la siguiente conclusión se realizan distintas afirmaciones con respecto a algunas cuentas que reflejan operaciones extrapresupuestarias.

Respecto a las mismas, reiterar que en todo momento se aportó la información solicitada y que los saldos, ajustes o reclasificaciones así como la naturaleza de las

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

operaciones que recogen son razonables y son conformes a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

**Contestación a la alegación**

**Como ya se ha puesto de manifiesto al tratar las alegaciones sobre las limitaciones y los resultados de la fiscalización referentes a determinadas operaciones extrapresupuestarias, la documentación aportada no ha sido suficiente para determinar la razonabilidad de los saldos, ni los ajustes o reclasificaciones realizados a fin de ejercicio, así como la naturaleza de las operaciones que recogen.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**94ª Alegación presentada (página 162)**

Se alude en la conclusión número 24 a que *la Administración General de la Comunidad no realiza una adecuada contabilización del IVA.*

La Administración General de la Comunidad tiene implantado un sistema de contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido que permite presentar la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe, como ya se ha puesto de manifiesto en las contestaciones a las alegaciones relativas a la contabilización del IVA.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **II. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

### **95ª Párrafos alegados (página 34)**

*Sus cuentas incluyen todos los documentos que exige la parte cuarta del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, si bien se ha observado que los modelos presentados para la liquidación del Presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, no se ajustan a los incluidos en dicho Plan, presentando idénticos defectos a los ya señalados para la Administración General. Además, en el Balance de la Gerencia de Servicios Sociales y de la Gerencial Regional de Salud no figura la cifra del resultado del ejercicio anterior, aunque en la suma total está incluido el importe correspondiente.*

*En lo que respecta a las Memorias presentadas se observa, al igual que se recogía en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio anterior, las siguientes deficiencias:*

*En la Gerencia Regional de la Salud, su Memoria no contiene la información básica que exige el PGCP, ya que prácticamente todo su contenido se refiere a la organización, recogiendo una breve explicación del activo y del pasivo. El resto de la información, que figura fuera de la Memoria, tampoco se adapta a lo establecido en el PGCP.*

### **Alegación presentada**

Si bien en la Liquidación de los presupuestos de la Gerencia Regional de la Salud no se han observado estrictamente los modelos establecidos en el Plan General de la Contabilidad Pública, en los modelos presentados se incluyen todos los datos exigidos en el citado plan, como expresamos en n/e n° 20071560003974, de 31/08/2007, relativo al informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación ratifica el contenido del informe y la justificación planteada no puede aceptarse ya que:**

**- No se presenta el modelo del Resultado presupuestario previsto para la Memoria en el PGCP.**

**- Los modelos deben de ser los establecidos en el PGCP para comprender la información que se recoge en cada columna y así:**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**a) En la ejecución del presupuesto de ingresos rendida:**

**\* La Columna "Derechos Liquidados" debe denominarse "Derechos Reconocidos Netos" tal y como se prevé en el Plan para indicar que son el resultado de disminuir los derechos liquidados en el importe de los derechos anulados. Además el PGCP prevé en la memoria otro estado denominado "Derechos presupuestarios reconocidos netos para expresar según su clasificación económica los Derechos reconocidos, los anulados y los reconocidos netos.**

**\* La Columna "Ingresos Realizados" debería llamarse "Recaudación Neta" tal como prevé el Plan que además reserva otro estado con esta denominación donde se informa sobre la recaudación total y las devoluciones de ingresos para llegar a la recaudación neta.**

**b) En la ejecución del presupuesto de gastos rendida**

**\*La Columna "Obligaciones Reconocidas" debería llamarse "Obligaciones Reconocidas Netas" tal como señala el Plan para conocer que se trata de obligaciones reconocidas una vez disminuidas en las obligaciones anuladas.**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**Alegación presentada**

Asimismo queremos volver a resaltar en relación a que "en la Memoria de la Gerencia Regional de la Salud no recoge la información básica que exige el Plan General de Contabilidad Pública", se manifiesta que la Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su introducción (epígrafe V, cuarta parte, apartado d) que en la elaboración de la Memoria ha de tenerse en cuenta el principio de importancia relativa, incorporándose solamente la información relevante. Atendiendo a este principio, se ha recogido la información que se considera relevante para reflejar la imagen fiel, como objetivo fundamental de toda información contable. A lo largo de los dos volúmenes que contienen la Cuenta de la Gerencia Regional de la Salud para 2005 se haya contenida toda la información requerida en el citado plan de contabilidad. No obstante en ejercicios futuros se procederá a ampliar el contenido de la memoria, ajustándose a las disposiciones del plan General de Contabilidad Pública.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

La citada Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su cuarta parte “Cuentas anuales”, epígrafe I “Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales”, punto 7 “Memoria”, apartado a), que “El modelo de la memoria recoge la información básica a cumplimentar, no obstante, se ha de seguir el principio de importancia relativa incluyendo únicamente la información relevante, así como aquella información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.”

Por ello, ha de respetarse el modelo básico de memoria si bien la información recogida en dicho modelo básico será la relevante así como la no contemplada en el modelo que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

### **96ª Párrafos alegados (página 114)**

*Se ha comprobado la consistencia de los datos rendidos con el SICCAL. No obstante, los datos obtenidos de las cuentas de control presupuestario 003, 005, 008, así como de las que recogen la contabilidad presupuestaria con repercusión patrimonial 400, 401, 430 y 431 evidencian que no se adecuan a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León ya que, aplicando las reglas del PGCP, tales datos, debían coincidir con las informaciones que la cuenta rendida arroja en las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente y de cerrados y no es así.*

### **Alegación presentada**

En cuanto a "no obstante los datos obtenidos en las cuentas de control presupuestario ... no se adecuan a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León", les indicamos:

Que el saldo de la cuenta 400 coincide con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente de la liquidación.

Que el saldo de la cuenta 401 coincide con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio cerrado de la liquidación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Que el saldo de la cuenta 430 coincide con la información dada en el balance en la rúbrica "Deudores Presupuestarios", que asimismo coincide con los derechos pendientes de cobro tanto del ejercicio corriente como del cerrado

La cuenta 431 no aparece en nuestros estados contables.

### **Contestación a la alegación**

**El funcionamiento de estas cuentas no se adecua al establecido en el PGCP, debido a lo siguiente:**

La suma del haber de la cuenta 40010000, por importe de 2.688.459.239,72 euros, y la suma del debe de la misma, por importe de 2.641.041.042,59 euros, no coinciden tal como prevé el PGCP con las obligaciones reconocidas del ejercicio corriente 2.684.370.350,25 euros (Tomo 13 pág. 6) y con los pagos de obligaciones reconocidas del ejercicio corriente 2.636.952.153,12 euros (Tomo 13 pág. 6) por una idéntica diferencia de 4.088.889,47 euros, aunque es cierto que el saldo de las cuentas 40010000 y 40110000 respectivamente sí coincide con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente 47.418.197,13 euros (Tomo 13 pág. 6) y con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados 1.039.095,63 euros (Tomo 13 pág. 7).

El saldo final de las cuentas del grupo 430 (93.307.852,07 euros) no coincide con los Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente rendido en la cuenta (74.981.958,40 euros) (Tomo 13 pág. 6, 16 y 17). Existe una diferencia de 18.325.893,67 euros, que corresponde al saldo que debería figurar en la cuenta 43100000 "Deudores por derechos reconocidos, ejercicios cerrados".

Tanto los derechos pendientes de cobro a 1 de enero (116.519.717,58 euros), los recaudados (98.193.823,91 euros), y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre (18.325.893,67 euros) no figuran en la cuenta 43100000 "Deudores por derechos reconocidos, ejercicios cerrados" como está previsto en el PGCP. Ello se debe a que se incorporan a la cuenta 430 "Deudores por derechos Reconocidos del ejercicio corriente".

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**97ª Párrafos alegados (página 115)**

*Las cifras que figuran en el Balance coinciden con las registradas en el Sistema de Información Contable. Sin embargo, no se ha podido verificar la coincidencia de las cifras del Balance de Situación con el inventario aportado de las cuentas pertenecientes al inmovilizado material, ya que no se trata de un inventario único, sino de inventarios de cada una de las Gerencias de Atención Especializada y Primaria no homologables entre sí.*

*La Gerencia Regional de Salud utiliza el criterio de valorar los bienes comprendidos del inmovilizado material a partir de los datos de la ejecución presupuestaria de los correspondientes conceptos de inversión en lugar de valorar dichos bienes al precio de adquisición o coste de producción. Por lo que respecta a las amortizaciones, se calculan por el método lineal pero a nivel agregado.*

**Alegación presentada**

Como expresamos en n/e nº 20071560003974, de 31/08/2007, relativo al informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004, se está trabajando para conseguir la elaboración de un inventario único de bienes que englobe todos los entes que componen la Gerencia Regional de la Salud, que permita la valoración de los bienes comprendidos en el inmovilizado material conforme las exigencias del Plan General de Contabilidad Pública.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**98ª Párrafos alegados (página 116)**

*Las cuentas de acreedores no presupuestarios son coherentes con las cifras del Balance de Situación que figuran en la Cuenta General. En la Gerencia Regional de Salud la cuenta 47600001 "Seguridad Social cuota patronal" tiene un saldo final deudor, contrario a la naturaleza de la cuenta, de 7.031.807,60 euros.*

**Alegación presentada**

El saldo deudor de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005, se explica porque las divisiones 2003 (GAE GENERAL YAGÚE de BURGOS), 3003 (GAE de LEÓN), 7003 (GAE de SORIA), 8003 (GAE "HOSPITAL DEL RIO HORTEGA" de VALLADOLID) y

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

9003 (GAE de ZAMORA) contabilizaron los documentos ADOK en formalización de la cuenta patronal de noviembre de 2005 con fecha 30 de diciembre de 2005, y la Tesorería de la Gerencia Regional de Salud no procedió al pago hasta el 2 de enero de 2006, fecha en la que activaron los descuentos.

#### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**Por otro lado, la cuenta 47600001 "Seguridad Social cuota patronal" no debe utilizarse, ya que la Gerencia Regional de Salud tiene suscrito con fecha 31 de julio de 2002 un Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de seguridad social por el que la Gerencia Regional de Salud abona una cantidad fija mensualmente cuyo abono supone que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Por lo tanto no está justificado el uso de la cuenta y mucho menos su saldo deudor, debiendo utilizar la cuenta 55505000 "Pagos pendientes de aplicación anticipos a cuenta Seguridad Social".**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **III. ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

#### **99ª Párrafo alegado (página 119)**

*El inmovilizado financiero del Servicio Público de Empleo presenta un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 63.562,85 euros en "Otras inversiones y créditos a largo plazo" que se corresponden íntegramente con anticipos al personal concedidos en 2004 y 2005, coincidiendo las cifras del Balance de situación a 31 de diciembre de 2005 con el saldo final registrado en el mayor de contabilidad. Al efectuar la comparación de la contabilidad financiera con la contabilidad presupuestaria, se ha detectado que la cuenta 25210000 "Créditos L/P fuera del sector público" incluye un cargo por una devolución de ingresos indebidos que se corrigió al final del ejercicio mediante una regularización. Presupuestariamente dicho cargo se contabilizó como un ingreso negativo lo que no es conforme al PGCP y produce discrepancia entre los presupuestos de ingresos y de gastos y la contabilidad financiera.*

#### **Alegación presentada**

Durante el ejercicio 2004 todos los ingresos procedentes de los descuentos en nómina por anticipos al personal se contabilizaron en los conceptos presupuestarios I/ 83010 "Reintegros de anticipos al personal a corto plazo" e I/ 83110 "Reintegros de anticipos al personal a largo plazo". Con posterioridad se comprobó que parte de los ingresos anteriormente citados correspondían a anticipos concedidos por otros organismos como la Junta de Castilla y León y la Gerencia de Servicios Sociales, por lo que en virtud de un acuerdo del Gerente del servicio Público de Empleo de 2 de septiembre de 2005 se procedió a la devolución de los ingresos de las cuentas presupuestarias I/83010 y I/ 83110 por importe de 12.048,39 € y 462,50€ respectivamente y su ingreso en la cuenta extrapresupuestaria 41910001 "Ingresos duplicados o excesivos- para su futura devolución a los citados organismos.

Asimismo, se comprobó que el SICCAL asociaba el concepto de ingresos I/83110 a la cuenta de mayor 25210000 "Créditos a largo plazo fuera del sector público", mientras que los gastos, ADOK de pago a los interesados, los asociaba a la cuenta 25400000 "Créditos a largo plazo al personal". Una vez modificada en el SICCAL la asociación del concepto I/83110 para vincularlo en el futuro a la cuenta 25400000, se procedió a unificar las operaciones de ingresos y gastos en la cuenta 25400000 a través de una regularización al final del ejercicio

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del informe.**

### **100<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 119)**

*Se ha verificado que la cuenta "Otros deudores" del Activo del Balance tiene un saldo acreedor contrario a su naturaleza de 630.071,14 euros.*

### **Alegación presentada**

La cuenta de "Pagos pendientes de aplicación por anticipos cuenta Seguridad Social" se gestiona a través de un Convenio con la Seguridad Social mediante el que se carga una cantidad convenida al mes y se abona por la aplicación de los descuentos, retenciones y cuotas patronales. En ese ejercicio la cantidad convenida para el pago mensual ha sido inferior a la cuantía de los descuentos, retenciones y cuotas por ese motivo el saldo de la cuenta es negativo.

### **Contestación a la alegación**

**Lo manifestado confirma el contenido del informe, si bien el saldo de referencia corresponde a la cuenta 55505000 "Pagos pendientes de aplicación por anticipos cuenta Seguridad Social", que aunque se define en el PGCP de Castilla y León como una cuenta deudora, puede ser razonable que tenga saldo contrario a la naturaleza de la cuenta dada la peculiaridad del funcionamiento del Convenio con la Seguridad Social.**

**Se admite la alegación, y se procede a modificar el párrafo del informe que queda redactado como sigue: *"Se ha verificado que la cuenta "Otros deudores" del Activo del Balance tiene un saldo acreedor contrario a su naturaleza de 630.071,14 euros, importe que corresponde al saldo de la cuenta 55505000 "Pagos pendientes de aplicación por anticipos cuenta Seguridad Social", que aunque se define en el PGCP de Castilla y León como una cuenta deudora, puede ser razonable que tenga saldo contrario a la naturaleza de la cuenta dado el funcionamiento del Convenio con la Seguridad Social".***

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

#### **IV. ALEGACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL**

##### **101ª Párrafo alegado (página 34)**

*Sus cuentas incluyen todos los documentos que exige la parte cuarta del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, si bien se ha observado que los modelos presentados para la liquidación del Presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, no se ajustan a los incluidos en dicho Plan, presentando idénticos defectos a los ya señalados para la Administración General.*

##### **Alegación presentada**

En relación con el comentario referente a los modelos presentados para la liquidación del Presupuesto, ingresos y gastos, indicando que no se ajustan al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, cabe decir que el Consejo Económico y Social presenta dos liquidaciones del presupuesto, una de ellas integrada en las Cuentas Anuales, como apartado C, y que se ajusta en su totalidad a los modelos publicados en la Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, y otra liquidación anexa a las Cuentas Anuales utilizando los modelos facilitados en su día por la Junta de Castilla y León, de aquí el comentario que hace el Consejo de Cuentas: "...presentando idénticos defectos a los ya señalados para la Administración General'.

##### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

##### **102ª Párrafo alegado (página 34)**

*En lo que respecta a las Memorias presentadas se observa, al igual que se recogía en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio anterior, ..... que gran parte de la información está recogida fuera de la Memoria, no contiene toda la información exigida por el Plan ni se ajusta a los modelos establecidos en el mismo.*

##### **Alegación presentada**

En relación con los comentarios sobre la información recogida fuera de la Memoria, no puede sino referirse a la presentada en el Cierre y Liquidación de los Presupuestos del CES para 2005, relativa a Acreedores y Deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Se buscará la forma de integrar dicha información dentro de la Memoria, lo que no parece nada fácil después de estudiar la descripción de la información integrante de la Memoria de las Cuentas Anuales que señala la Orden citada en el punto 1.

Cuando se indica que la Memoria no contiene toda la información exigida por el Plan, se puede señalar que no se ha incluido información sobre aquellos aspectos de la Memoria en los que el Consejo no tenía datos, ni contenido que incluir, salvo el hecho de no haberse producido las situaciones referidas en cada apartado de la Memoria, o bien por tratarse de información referenciada a otros apartados de las Cuentas Anuales, concretamente a la Liquidación de los Presupuestos.

Asimismo se señala que el CES no se ajusta a los modelos establecidos en el Plan General de Contabilidad, siendo la diferencia entre los modelos elaborados por el Consejo y los solicitados por el Plan mínima, y en la mayoría de los casos, relativos a información que el CES no puede facilitar por no haberse producido dichas situaciones.

#### **Contestación a la alegación**

**Las explicaciones efectuadas no serían necesarias si se hubiera incluido en la Memoria la referencia a la inexistencia de las situaciones correspondientes.**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

#### **103<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 121)**

*Los datos obtenidos de las cuentas de control presupuestario 003 y 005 así como de las que recogen la contabilidad presupuestaria con repercusión patrimonial 400 y 401 evidencian que no se adecuan a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León ya que, aplicando las reglas del PGCP, tales datos, debían coincidir con las informaciones que la cuenta rendida arroja en las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente y de cerrados y no es así.*

#### **Alegación presentada**

Los totales cuentas 400 y 401 (acreedores) no coinciden con la información rendida en las liquidaciones de los presupuestos de ejercicio corriente y cerrados (obligaciones reconocidas, diferencia de 8.057,67 €, y pagos realizados, diferencia de 8.597,67 €) debido a lo siguiente:

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

1.1 En el año 2005 se regularizó un acreedor pendiente de pago de 2004 por importe de 540,00 €, que no estaba recogido presupuestariamente como Resulta en el ejercicio de procedencia, por lo que la regularización se realizó en la contabilidad financiera (documento SA no 80000002), de ahí que no tenga reflejo presupuestario, pero si financiero (concretamente en la cuenta financiera 40010000, columna del DEBE).

1.2 El 29 de diciembre se contabilizaron dos documentos financieros del tipo AB, con los números 700000025 (importe de 7.920,00 €) y 700000026 (importe de 137,37 €), de compensación, por el usuario SYSE11, correspondiente a un usuario para procesos automáticos de SICCAL.

Desde el Departamento de Informática de la Consejería de Hacienda se nos indica que, en el año 2005, SICCAL para enganchar un documento presupuestario de tipo A4 (ADOK) con su barrado de tipo 4A (ADOK/) contabilizaba documentos de tipo AB en el proceso nocturno automático para compensar dichos documentos presupuestarios.

En el caso del CES, el documento AB 700000025 sirve de compensación a los expedientes contables ADOK 0168000581 y ADOK/ 0168000613, mientras que el documento AB 700000026 a los ADOK 0168000571 y ADOK/ 0168000628L.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**104ª Párrafo alegado (página 121)**

*Los datos recogidos en la columna de modificaciones del resumen de la liquidación del presupuesto de gastos difieren, en los capítulos 2, 4 y 6 (Tomo 11 pág. 41), de los recogidos en idénticos capítulos en la liquidación del presupuesto de gastos por capítulos (Tomo 11 Págs. 61 y 62).*

**Alegación presentada**

Se indica también la no concordancia de los datos relativos a las modificaciones presupuestarias entre la liquidación del presupuesto de gastos que aparece en la página 41 del Tomo 11 de la Cuenta General de 2005 de la Comunidad y los mismos datos que aparecen en las páginas 61 y 62 de dicho Tomo 11.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

Tal discordancia se debe a un error de transcripción en la página 41 del Tomo 11 mencionado, ya que la información que aparece en las páginas 61 y 62 del Tomo 11 de la Cuenta General (liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos de las Cuentas Anuales), la información que aparece en las páginas 82 y 83 del citado Tomo 11 (aplicaciones que han tenido modificaciones de crédito en 2005), la que aparece en la página 103 del mismo Tomo 11 (punto 4.1 de la Memoria de las Cuentas Anuales) y la información que se puede obtener de SICCAL a través de sus informes de ejecución coincide entre sí.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**105ª Párrafo alegado (página 121)**

*Anexos II.4.1 del Informe de/ Consejo de Cuentas*

**Alegación presentada**

En este punto indicar que el Anexo.II.4.1 del Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, ejercicio 2005 hace referencia a la Liquidación del Presupuesto de Gastos, utilizando los datos erróneos comentados en el punto 2 del apartado III.3.1.4.1 de dicho informe.

**Contestación a la alegación**

**La alegación efectuada no desvirtúa el contenido del Informe. Como se hace constar en el Anexo II.4.1 la fuente del mismo es la Liquidación del Presupuesto de Gastos de la Cuenta General rendida, por tanto no puede tener otros datos.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **V. ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.**

### **106<sup>a</sup> Alegación presentada (página 35)**

El informe provisional dice en su página 35 *"La Memoria del EREN no distingue en el remanente de tesorería entre el afectado y no afectado, no recoge las transferencias y subvenciones concedidas ni tampoco ofrece información sobre la ejecución de los proyectos de inversión"*.

En relación a esto se manifiesta que el PGCP de la Comunidad establece que la Memoria se formulará teniendo en cuenta el principio de importancia relativa incluyendo únicamente la información relevante. En aplicación de este principio no se ha incluido en la Memoria del EREN la distinción en el remanente de tesorería entre afectado y no afectado, las transferencias y subvenciones concedidas y la ejecución de los proyectos de inversión, datos éstos que además pueden obtenerse o deducirse de la Cuenta del EREN:

- Distinción en el remanente de tesorería entre el afectado y no afectado: En el ejercicio 2005 y cerrados el EREN no ha recibido fondos finalistas, por lo que el total remanente de tesorería tiene carácter de no afectado, lo que puede deducirse del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y del apartado 5 de la Memoria.

- Transferencias y Subvenciones concedidas: El EREN no cuenta entre sus funciones con la de conceder subvenciones o transferencias (en el apartado 2.A. de la Memoria se citan las funciones dispuesta por la Ley de creación de este Ente Público).

Únicamente con cargo a su capítulo 4 ha ejecutado gasto por valor de 4.791 € (en concepto de cuota de adhesión a Organismos Internacionales), lo que consta en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.

### **Contestación a la alegación**

**La Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su cuarta parte "Cuentas anuales", epígrafe I "Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales", punto 7 "Memoria", apartado a), que "El modelo de la memoria recoge la información básica a cumplimentar, no obstante, se ha de seguir el principio de importancia relativa incluyendo únicamente la información relevante, así**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

como aquella información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel”.

Por ello, ha de respetarse el modelo básico de memoria si bien la información recogida en el modelo básico será la relevante, así como la no contemplada en el modelo que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

Teniendo en cuenta la falta de cumplimiento del modelo básico y sus propias alegaciones se concluye señalando que las mismas no desvirtúan el contenido del informe.

La afirmación relativa a los fondos finalistas no hubiese sido necesaria de cumplimentar total y claramente los apartados remanente de tesorería afectado y remanente de tesorería no afectado del modelo presentado.

Respecto a las transferencias y subvenciones concedidas, la alegación no desvirtúa el contenido del informe ya que aunque no figure entre las funciones del EREN realizar transferencias, éstas pudieran ser adecuadas para el cumplimiento de sus fines pues precisamente el artículo 2.1 de su ley de creación establece: “El ente tiene por finalidad el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones tecnológicas energéticas, con la inclusión de las renovables, como, así mismo, la mejora del ahorro y de la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía integrando la protección del medio ambiente y la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Castilla y León, sirviendo, así, de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética de la región.

No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.

#### **107ª Alegación presentada(página 130)**

El informe provisional dice en su página 130 que *"Los datos obtenidos de las cuentas que recogen la contabilidad presupuestaria con repercusión patrimonial 400, 401, 430 y 431 evidencian que no se adecuan a lo previsto en el PGCP ya que, aplicando las reglas del PGCP, tales datos, debían coincidir con las informaciones que la cuenta rendida arroja en las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente y de cerrados y no es así"*.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

En relación a esto, y teniendo en cuenta el Balance de situación EREN ejercicio 2005 obtenido de SICCAL, se exponen los siguientes datos de coincidencia entre saldos de las cuentas 400, 401, 430 y 431 y las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente y cerrados, lo que evidencia que se adecuan a lo previsto en el PGCP en cuanto a saldos finales:

Cuenta	Saldo final ej. 2005 (siccald)	Liquidación Presupuestos a 31/12/2005 (siccald)
400.- Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes.	856.543,51 E	P.Gastos Corriente: 856.543,51 E.
401.- Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes.	0 E	P.Gastos Cerrados: 0 E.
430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.	633.130,42 E	P. Ingresos Corrient: 633.130,42 E
431.- Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados.	50.192,78E	P. Ingresos Cerrados : 50.192,78 E

Se adjunta informe de SICCAL sobre saldos de estas cuentas de mayor.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

Nº cta	Denominación Mon Div	Saldo inicial	Saldo mes ant	Per. info debe	Per inf haber	Total Debe	Total Haber
40010000	PROP. PAGO EN TRAM EUR	848.737,48-	0,00	4.622.654,19	4.630.460,22	633.130,39	856.543,51
43000000	Deudores dchos reco. Pto Cte EUR.	493.966,21	0,00	1.142.400,14	1.003.235,96	0,03	
43020000	Deudores dchos recon.Pto cte.Otros ingresos sin cont prev EUR	0,03	0,00	3.920.732,29	3.920.732,29	50.192,78	
43100000	Deudores dchos recono. Ptos Cerrados SS.CC. Contr previo EUR	57.759,84	0,00	493.966,24	501.533,30		

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

La alegación no desvirtúa el contenido del informe al afirmar que se adecuan a lo previsto en el PGCP en cuanto a saldos finales. Los saldos finales sí que coinciden, pero en la cuenta 40010000 “Obligaciones Reconocidas de Presupuesto Corriente”, el debe no refleja los pagos realizados en el ejercicio y el haber de la citada cuenta no refleja las obligaciones reconocidas en el mismo. La cuenta 40110000 “Propuestas de pago. Presupuestos cerrados” no aparece como utilizada. En cuanto a la 430 “Derechos Reconocidos de presupuesto corriente”, su debe no coincide con los derechos reconocidos netos y la suma del haber de las cuentas del grupo 430 no coincide con la recaudación neta del ejercicio corriente de la Liquidación del presupuesto de ingresos rendida.

No obstante, se admite parcialmente la alegación, modificando la redacción del párrafo que quedará redactado así:

“Los datos obtenidos de las cuentas de control presupuestario 003, 005, 008, así como de las que recogen la contabilidad presupuestaria con repercusión patrimonial 400, 401, 430 y 431 evidencian que no se adecuan a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León ya que, aplicando las reglas del PGCP, tales datos, debían coincidir con las informaciones que la Cuenta rendida arroja en las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente y de cerrados y no es así, aunque el saldo final de la 400 coincide con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente y el de las cuentas del grupo 430 y la 431 coincide con los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados rendido en la cuenta”.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

## **VI. ALEGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO**

### **108ª Párrafo alegado (página 41)**

*Existe una diferencia de 3.312,53 euros entre la rúbrica Deudores presupuestarios del Balance (Tomo 11, página 228), 8.272.810,31 euros, y la suma de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de cerrados (Tomo 11, páginas 155 y 143), 8.276.122,84 euros, diferencia que debería estar justificada en la Memoria.*

### **Alegación presentada**

En relación con el punto segundo del apartado III.1.4.3 Entes Públicos de Derecho Privado, los derechos pendientes de ejercicios cerrados ascienden a 5.453.611,23 € (Cuenta 43100000 del Balance), aunque por error en el punto 5.5 de las Cuentas Anuales aparecen con un importe de 5.451.550,14 €. Por otra parte los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente, 2.824.572,70 €, se corresponde con la suma de las cuentas del Balance 43000000 y 44400000. En resumen, los Deudores presupuestarios y la suma de los derechos pendientes de cobro en 2005 coinciden con un importe de 8.278.183,92 €.

### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

**No obstante, de acuerdo con la alegación efectuada y comprobados los saldos de las cuentas de referencia, se constata que existe un error en los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Cuenta Rendida, estando infravalorados en 2.061,09 euros, de acuerdo con el saldo deudor de la cuenta 43100000 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados”, por lo que se procede a añadir el siguiente párrafo en el Informe:**

*“Por otro lado se ha observado un error en el importe reflejado en los Derechos pendientes de cobro de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados que figuran en la cuenta rendida, estando infravalorados en 2.061,09 euros, de acuerdo con el saldo deudor de la cuenta 43100000 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados” (5.453.611,23 euros), lo que supone que la suma de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de cerrados suponga un total de 8.278.183,92 euros”.*

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

**109ª Párrafo alegado (página 41)**

*Al igual que en el ejercicio anterior, existe una diferencia de 40.000 euros entre las subvenciones y transferencias corrientes concedidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 11, página 232) y las obligaciones reconocidas del capítulo 4 de la Liquidación del presupuesto de gastos (Tomo 11, páginas 130 y 131), cifras que deberían ser coincidentes.*

**Alegación presentada**

En relación con el punto tercero del apartado III.1.4.3 Entes Públicos de Derecho Privado, la diferencia de 40.000 € está motivada inicialmente en un apunte en contabilidad financiera en el ejercicio 2004, a instancias de la auditoría financiera, para reflejar como gasto anticipado un gasto presupuestario realizado en ese ejercicio. En 2005, se contabiliza el gasto en contabilidad financiera pero obviamente sin tener reflejo en la contabilidad presupuestaria.

**Contestación a la alegación**

**En el Informe correspondiente a la Cuenta del ejercicio 2004 se puso de manifiesto lo siguiente:** *“Existe una diferencia de 40.000 euros entre las subvenciones y transferencias corrientes concedidas de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, 220.954,27 euros y el Capítulo 4 de la Liquidación del Presupuesto de Gastos 260.954,27 euros. Esta diferencia se debe a que en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial se han considerado, erróneamente, las subvenciones pagadas en vez de las liquidadas”.*

En el presente ejercicio 2005 la diferencia se produce al contrario, siendo superior en 40.000,00 euros las subvenciones y transferencias corrientes concedidas de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, compensándose la diferencia del ejercicio anterior.

La alegación ratifica el contenido del Informe, no obstante se incluirá en el párrafo alegado la explicación sobre dicha diferencia, quedando redactado como sigue: *“Al igual que en el ejercicio anterior, existe una diferencia de 40.000 euros entre las subvenciones y transferencias corrientes concedidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimoniales (Tomo 11, página 232) y las obligaciones reconocidas del capítulo 4 de la Liquidación del presupuesto de gasto (Tomo 11, páginas 130 y 131), cifras que deberían ser coincidentes. Dicha diferencia obedece a la corrección de la diferencia, en sentido contrario, puesta de manifiesto en el Informe de la Cuenta del ejercicio 2004”.*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **110<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 41)**

*Existe una diferencia de 4.568.647,83 euros entre las subvenciones y transferencias de capital concedidas que aparecen en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 11, página 232) y el importe de obligaciones reconocidas del capítulo 7 reflejado en la Liquidación del presupuesto de gastos, 2.936.669,57 euros (Tomo 11, página 130 y 131).*

### **Alegación presentada**

En relación con el punto cuarto del apartado III.1.4.3. Entes Públicos de Derecho Privado la diferencia de 4.568.647,83 € corresponde a la contabilización de la entrega a la Consejería de Agricultura y Ganadería de determinadas obras de regadío que dicha Consejería encomienda su ejecución al ITACYL.

En el Balance del ITACYL aparece la inversión asociada a estas obras en la cuenta 23000000 "Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos" hasta el momento de su entrega a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación, por lo que el párrafo alegado quedará redactado de la siguiente forma: “Existe una diferencia de 4.568.647,83 euros entre las subvenciones y transferencias de capital concedidas que aparecen en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 11, página 232) y el importe de obligaciones reconocidas del capítulo 7 reflejado en la Liquidación del presupuesto de gastos, 2.936.669,57 euros, debido a las inversiones entregadas a la Consejería de Agricultura y Ganadería, que estaban contabilizadas con cargo a la cuenta 23000000 “Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos” hasta el momento de su entrega”.**

### **111<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 41)**

*El campo “Pagos de Presupuestos cerrados” del Estado de la Tesorería (Tomo 11, página 252), 6.772.733,54 euros, no coincide con los pagos realizados (6.770.672,46 euros) de la liquidación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados (Tomo 11, páginas 130 y 131), existiendo una diferencia de 2.601,08 euros.*

---

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**Alegación presentada**

Por último, en relación con el punto sexto del apartado 111.1.4.3. Entes Públicos de Derecho Privado, el importe de 2.601,08 € corresponde a una operación extrapresupuestaria por lo que el apartado de "Pagos de presupuestos cerrados" debería haber reflejado la cifra de 6.770.672,46 € y el apartado "Pagos de operaciones no presupuestarias" debería ascender a 137.004.075,06 €

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

## **VII. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

### **112<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 42)**

*El importe de las transferencias y subvenciones corrientes concedidas que figura en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 15, página 8), 987.981,45 euros, es inferior en 6.857,65 euros a la cantidad que figura en las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 de la Liquidación del presupuesto de gastos, 994.839,10 euros (Tomo 15 páginas 32 y 52). Ninguno de los importes anteriores coincide con los datos que figuran en la Memoria (Tomo 15, páginas 132 y 134), donde las transferencias y subvenciones corrientes concedidas arrojan un importe por gastos comprometidos de 988.171,96 euros y por obligaciones reconocidas de 602.359,73 euros.*

### **Alegación presentada**

Importes de transferencias y subvenciones corrientes concedidas:

- Cuenta resultado económico patrimonial: 987.981,45 € importe correspondiente a la suma del saldo acreedor de las cuentas 650 y 651 producto de los asientos contables generados en el ejercicio, Obligaciones reconocidas 994.839,10 €, la diferencia por importe de 6.857,45 € corresponde a 2 documentos contables de "Pago a Justificar" de los que no estaban realizadas las cuentas justificativas a fecha 31/12/2005:
- ADO (2005/000004057) por importe de 4.740,00 € cuya cuenta justificativa no estaba presentada a 31/12/2005 (doc1)
- ADO (2005/00001111) por importe de 2.117,65 € cuya cuenta justificativa no estaba presentada a 31/12/2005. (doc 2)
- Estas dos cantidades restadas de la liquidación del presupuesto ( 994.839,10 €) nos da la cantidad que figura en la cuenta de resultado económico-patrimonial = 987.981,45 ( suma de cuentas 650+651)
- En cuanto a los informes de la memoria sobre las transferencias y subvenciones corrientes concedidas se adjunta un nuevo cuadro ( D.4.6.D ) Subvenciones corrientes concedidas comprobado un error material en su elaboración del que se desprende que el total obligaciones reconocidas = 987.981,45 E. ( doc3 + nuevo cuadro memoria)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Contestación a la alegación**

La alegación ratifica el contenido del informe, no obstante, la diferencia de 6.857,65 euros está explicada por el funcionamiento de los gastos a justificar, por lo que se añade un párrafo, quedando redactado como sigue: “A la vista de la información aportada en las alegaciones, la diferencia de 6.857,65 euros viene explicada por el funcionamiento de los gastos a justificar que, aplicados a presupuesto en el momento del libramiento de los fondos no tienen reflejo en la contabilidad financiera hasta su justificación”.

### **113ª Párrafo alegado (página 42)**

*El importe de las transferencias y subvenciones corrientes recibidas reflejado en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 15, página 8), 29.440.241,17 euros, es superior en 13.989,01 euros al recogido como derechos reconocidos netos en el capítulo 4 de la Liquidación del presupuesto de ingresos, 29.426.252,16 euros (Tomo 15, página 58).*

### **Alegación presentada**

Importes de transferencias y subvenciones corrientes recibidas:

- Importe de la Cuenta de Resultado económico-patrimonial 29.440.241,17 €. Los derechos reconocidos netos de capítulo 4 en el ejercicio 2005 ascienden a 29.426.252,16 €, a este importe hay que añadir 23.100 € producto de modificación positiva del saldo inicial de derechos reconocidos de ejercicios cerrados y restarle anulaciones de derechos reconocidos de ejercicios cerrados por importe de 7.630,99 € lo que nos dará el resultado de 29.441.741,17 € ( doc 4) de la que restados 1.500 € de un documento contable de devolución de ingresos de 2005 ( doc 4 bis) que no se ha abonado hasta 2006 nos da el resultado de la cuenta económico patrimonial 29.440.241,17 €

### **Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación y se suprime el párrafo del informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

#### **114<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 42)**

*El importe que figura en el concepto transferencias y subvenciones de capital recibidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 15, página 8), 5.394.736,48 euros, es inferior en 34.567,50 euros al reflejado como derechos reconocidos netos en el capítulo 7 de la Liquidación del presupuesto de ingresos, 5.429.303,98 euros (Tomo 15, página 58). Ninguno de los datos reflejados coincide con los 5.443.378,03 euros de importe concedido que se recogen para las transferencias y subvenciones de capital recibidas en la Memoria (Tomo 15, páginas 198 y 199).*

#### **Alegación presentada**

Importes de las transferencias y subvenciones de capital recibidas

- Importe de la Cuenta de Resultado económico-patrimonial 5.394.736,48 €. Los derechos reconocidos netos de capítulo 7 en el ejercicio 2005 ascienden a 5.429.303,98 de los que restados las anulaciones de derechos reconocidos de ejercicios cerrados por importe de 43.558,83 € y sumado un asiento producto de una donación de capital por importe de 8.991,33 € nos da un resultado de 5.394.736,48 € (doc 5)

#### **Contestación a la alegación**

Se admite la alegación y se modifica el párrafo del informe, que quedará redactado como sigue: *“El importe que figura en el concepto transferencias y subvenciones de capital recibidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 15, página 8), 5.394.736,48 euros, no coincide con los 5.443.378,03 euros de importe concedido que se recogen para las transferencias y subvenciones de capital recibidas en la Memoria (Tomo 15, páginas 198 y 199).*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **VIII. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

### **115<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 35-36)**

*Se ha comprobado que las cuentas de las Universidades Públicas contienen todos los documentos exigidos por el PGCP, si bien en la Memoria se han observado las siguientes deficiencias:*

*Universidad de León: no figura información respecto de anticipos de tesorería, compromisos de gastos de ejercicios posteriores, inversiones gestionadas para otros entes públicos, inversiones destinadas al uso general, avales y existencias.*

### **Alegación presentada**

La Universidad de León presenta sus cuentas anuales aplicando el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, que determina los documentos que las comprenden, entre los que se encuentra la Memoria. El propio Plan establece que "el modelo de memoria recoge la información básica a cumplimentar; no obstante, se ha de seguir el principio de importancia relativa incluyendo únicamente la información relevante".

La Universidad no ha incluido en la Memoria información sobre anticipos de tesorería, compromisos de gastos de ejercicios posteriores, inversiones gestionadas para otros entes públicos, inversiones destinadas al uso general, avales y existencias, porque no tenía registradas operaciones en el ejercicio 2005 relativas a dicha información.

### **Contestación a la alegación**

**La Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su cuarta parte "Cuentas anuales", epígrafe I "Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales", punto 7 "Memoria", apartado a), que "El modelo de la memoria recoge la información básica a cumplimentar, no obstante, se ha de seguir el principio de importancia relativa incluyendo únicamente la información relevante, así como aquella información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel".**

**Por ello, ha de respetarse el modelo básico de memoria si bien la información recogida en el modelo básico será la relevante, así como la no contemplada en el modelo que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**La falta de datos implica incertidumbre en la información que debiera figurar, debiendo indicar que su importe es 0.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

#### **116<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 43)**

*El importe de las transferencias y subvenciones corrientes concedidas que figura en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 16, página 10) y en la Memoria (Tomo 16, página 130), 2.478.051,30 euros, es inferior en 13.195,18 euros a la cantidad que figura en las obligaciones reconocidas por el capítulo 4 en la Liquidación del presupuesto de gastos, 2.491.264,48 euros (Tomo 16, página 45).*

#### **Alegación presentada**

La diferencia de 13.195,18 euros que se produce al comparar el saldo de la cuenta 651 "Subvenciones corrientes" (2.478.051,30 euros) y el importe de las obligaciones reconocidas del capítulo 4 (2.491.246,48 euros), se debe a las siguientes operaciones:

-Asiento n° 17095 Ajustes entre cuentas de inmovilizado.

Se trata de gastos aplicados al capítulo 4 por adquisiciones de bienes que por su naturaleza e importe han de considerarse como inventariables. Produce una disminución en el Debe de la cuenta 651 por importe de 12.133,25 y un aumento en el Debe en las cuentas 226, 227 y 2290 por importes de 468,12, 7.292,68 y 4.372,45 respectivamente. (Se acompaña copia del asiento, Anexo I).

-Asiento n° 17107 Gastos pendientes de aplicar a presupuesto en 2004 que se aplican en 2005. Se contabiliza una disminución en el Debe de la cuenta 651 y una disminución en el Haber de la cuenta 409, por importe de 3.667,78. (Se acompaña copia del asiento, Anexo II).

-Asiento n° 17108 Gastos pendientes de aplicar a presupuesto. Se contabiliza un aumento en el Debe de la cuenta 651 y un aumento en el Haber de la cuenta 409, por importe de 2.595,85. Páginas de la memoria 132, 133 y 134. (Se acompaña copia del asiento, Anexo III).

#### **Contestación a la alegación**

**La justificación alegada carece de soporte suficiente, ya que en el cuadro de la Memoria referente a los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a**

---

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**presupuesto no pueden apreciarse los importes de de referencia. Igualmente carece de soporte la regularización del inventario con eliminación de una subvención corriente, cuya relación con el inmovilizado, según los movimientos de cargo establecidos en el PGCP, sólo puede ser debida a su contenido como subvención en especie, en cuyo caso no debía figurar en el cuadro correspondiente de la memoria, que sólo da información referente al gasto presupuestario.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

**117ª Párrafo alegado (página 43)**

*El importe de las subvenciones corrientes recibidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial (Tomo 15, página 10), 6.919.301,17 euros, es inferior en 2.651.589,85 euros al recogido como importe liquidado por este concepto en el capítulo 4 en la Información sobre la ejecución del ingreso público que refleja la Memoria, 9.570.891,02 euros (Tomo 16 página 181).*

**Alegación presentada**

Subvenciones corrientes recibidas:

El cuadro incluido en la Memoria en la página 181 sobre "Subvenciones corrientes recibidas", recoge información según los siguientes criterios:

"Importe concedido pendiente de liquidar a 1 de enero", incluye los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que se encontraban pendiente de cobro a 1 de enero. "Importe concedido en el ejercicio", derechos reconocidos en el ejercicio.

"Importe liquidado en el ejercicio", cobros efectuados en el ejercicio procedentes tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

"Importe concedido pendiente de liquidar", representa los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Teniendo en cuenta la información recogida en el mencionado cuadro, la magnitud comparable con la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial sería importe concedido, por lo que la diferencia que se produce entre el saldo de la cuenta 751 "subvenciones corrientes" (6.919.301,17 euros) y el importe recogido en la columna "importe concedido en el ejercicio"

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

(6.919.316,86 euros) es de 15,69 euros, que se corresponde con devoluciones de ingresos pendientes de pago a 31 de diciembre en el capítulo 4.

### **Contestación a la alegación**

**De acuerdo con lo establecido en los párrafos 30 y 43 del documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, en el caso de subvenciones y transferencias, el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación según lo establecido en los párrafo 23 y 36 del mismo documento.**

**Según la alegación efectuada, se han reconocido derechos en ejercicios anteriores a 2005 y se han imputado a la Cuenta del Resultado Económico y Patrimonial en dichos ejercicios, y únicamente se han tenido en cuenta en el presente ejercicio los derechos reconocidos por las subvenciones que le han concedido en el mismo.**

**Según consta en la página 70 de la Memoria de la Cuenta rendida, la Universidad de León reconoce los derechos de las transferencias y subvenciones cuando conoce la aprobación de las mismas por el ente concedente.**

**En el Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León de la actividad económico-financiera y de la gestión de la Universidad de León correspondiente al ejercicio 2003, se pone de manifiesto en la página 82 del mismo que la Universidad de León reconoce derechos derivados de transferencias y subvenciones corrientes y los imputa al Presupuesto de Ingresos, sin que conste entre la documentación soporte para efectuar los mismos, ni la documentación del ente concedente de las transferencias y subvenciones en las que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obligación, ni tampoco documentación justificativa del incremento de tesorería producido en las cuentas de tesorería de la Universidad como resultado de la transferencia o subvención. En la página 225 del mismo informe, en la conclusión 19, se pone de manifiesto también esta circunstancia, y se afirma que esto supone una sobrevaloración del saldo presupuestario del ejercicio, del resultado económico-patrimonial y del remanente de tesorería.**

**Por tanto, los ingresos liquidados deberían haber dado lugar al reconocimiento de los derechos en el ejercicio 2005, en cumplimiento de los Principios Contables**

---

Tratamiento de las alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**Públicos y haber tenido el reflejo correspondiente en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**118ª Párrafo alegado (página 43)**

*El importe de las subvenciones de capital recibidas que figura en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, 8.298.408,48 euros, (Tomo 16 página 10) es inferior en 1.023.359,02 euros al reflejado como derechos liquidados por este concepto en el capítulo 7 en la Información sobre la ejecución del Ingreso público recogida en la Memoria (Tomo 16 página 182), 9.321.767,50 euros.*

**Alegación presentada**

El cuadro incluido en la Memoria en la página 182 sobre "Subvenciones de capital recibidas", recoge información con los mismos criterios que en el caso de las subvenciones corrientes, expresados anteriormente, por lo que la magnitud comparable con la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, igualmente es el importe concedido.

La diferencia entre el saldo de la cuenta 756 "subvenciones de capital" (8.298.408,48 euros) y el importe recogido en la columna "importe concedido en el ejercicio" (6.417.423,02 euros) que recoge los derechos reconocidos en el ejercicio, es de 1.880.985,46 euros, motivada por los siguientes asientos:

Asiento nº 17114, aplicación al ejercicio 2005 de los ingresos periodificados en 2004. Produce un aumento en el Debe de la cuenta 485 y un aumento en el Haber de la cuenta 756 por importe de 1.831.098,50. (Se acompaña copia del asiento, Anexo IV).

Asiento nº 17094 que registra la contabilización de una donación de inmovilizado recibida en el ejercicio, por importe de 49.886.96. (Se acompaña copia del asiento, Anexo V).

**Contestación a la alegación**

**De acuerdo con lo establecido en el párrafo 30 y 43 del documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, en el caso de subvenciones y transferencias, el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**correlativa obligación según lo establecido en los parágrafo 23 y 36 del mismo documento.**

**Según la alegación efectuada, se han reconocido derechos en ejercicios anteriores a 2005 y se han imputado a la Cuenta del Resultado Económico y Patrimonial en dichos ejercicios, y únicamente se han tenido en cuenta en el presente ejercicio los derechos reconocidos por las subvenciones que le han concedido en el mismo.**

**Según consta en la página 70 de la Memoria de la Cuenta rendida, la Universidad de León reconoce los derechos de las transferencias y subvenciones cuando conoce la aprobación de las mismas por el ente concedente.**

**En el Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León de la actividad económico-financiera y de la gestión de la Universidad de León correspondiente al ejercicio 2003, se pone de manifiesto en varias ocasiones a lo largo del mismo, que la Universidad de León reconoce derechos derivados de subvenciones de capital y los imputa al Presupuesto de Ingresos, sin que conste entre la documentación soporte para efectuar los mismos la documentación del ente concedente de las transferencias y subvenciones en las que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obligación, si no que éste se hace con la concesión de las mismas. Y en la conclusión 20 del informe (página 225) se recoge este incumplimiento de los Principios Contables Públicos en el reconocimiento de derechos derivados de subvenciones de capital, lo que conlleva a que el saldo presupuestario del ejercicio y el resultado económico-patrimonial deban reducirse en el importe correspondiente.**

**Por tanto, los ingresos liquidados deberían haber dado lugar al reconocimiento de los derechos en el ejercicio 2005, en cumplimiento de los Principios Contables Públicos y haber tenido el reflejo correspondiente en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**119<sup>a</sup> Parágrafo alegado (página 43)**

*La suma del importe que, como derechos liquidados por transferencias y subvenciones de capital recibidas, se refleja en la Memoria, 9.321.767,50 euros, (Tomo 16 página 182) es*

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

*superior en 2.904.344,48 euros a la recogida como derechos reconocidos netos en el capítulo 7 de la Liquidación del presupuesto de ingresos (Tomo 16, página 51).*

**Alegación presentada**

Teniendo en cuenta que en el cuadro de la Memoria sobre subvenciones de capital recibidas, la columna que refleja los derechos reconocidos es la de "importe concedido en el ejercicio", este importe coincide con los derechos reconocidos netos en el capítulo 7, recogidos en la liquidación del presupuesto.

**Contestación a la alegación**

**Los argumentos son los mismos que en la alegación precedente y la contestación dada a dicha alegación debe aplicarse a ésta.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**120ª Párrafo alegado (página 44)**

*La suma del importe de derechos liquidados por transferencias y subvenciones corrientes recibidas que se recoge en la Memoria, 49.780.880,02 euros (Tomo 16, páginas 180 y 181), es superior en 2.651.574,16 euros a la recogida como derechos reconocidos netos en el capítulo 4 de la Liquidación del presupuesto de ingresos, 47.129.305,86 euros (Tomo 16, página 51).*

**Alegación presentada**

Siguiendo el mismo criterio expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la información que recogen los cuadros de la Memoria sobre transferencias corrientes recibidas y subvenciones corrientes recibidas, el importe de los derechos reconocidos netos en el capítulo 4 coincide con la suma del total de las columnas "importe concedido en el ejercicio" de los cuadros de transferencias y subvenciones corrientes recibidas.

**Contestación a la alegación**

**Los argumentos son los mismos que en la alegación a la página 43 relativa a las transferencias y subvenciones corrientes recibidas y la contestación dada a dicha alegación debe aplicarse a ésta.**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **121ª Párrafo alegado (página 44)**

*El importe reflejado como obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente en el Estado del Remanente de Tesorería, 2.195.307,05 euros (Tomo 16, página 87), es superior en 119.035,73 euros al reflejado en la Liquidación del presupuesto de gastos, 2.076.271,32 euros (Tomo 16, página 45), si bien, teniendo en cuenta que, según se refleja en la Memoria, existen acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por un importe de 118.551,76 euros (Tomo 16, página 134), la diferencia quedaría reducida a 483,97 euros, importe que coincide con el reflejado en la Memoria para los acreedores por devolución de ingresos indebidos (Tomo 16, página 187), importe que no debería haberse tenido en cuenta para el cálculo del remanente de Tesorería.*

### **Alegación presentada**

El Estado de Remanente de Tesorería, incluido en la Memoria en la página 87, se ha elaborado aplicando el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León que regula la información que debe contener la Memoria y al analizar la información sobre los componentes del Remanente de Tesorería, establece "- El importe total de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente derivadas tanto de la ejecución del presupuesto de gastos como del presupuesto de ingresos (devoluciones)." El importe reflejado como obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente es 2.195.307,05 euros. Este importe está compuesto por la suma de los saldos de la cuenta 4000 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto corriente" (2.076271,32 euros), la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (118.551,76 euros) y la cuenta 408 "Acreedores por devoluciones de ingresos" (483,97 euros).

### **Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación por lo que se suprime el párrafo alegado.**

### **122ª Párrafo alegado (página 57)**

*Por lo que respecta a las Transferencias concedidas por la Administración General a los Organismos Autónomos, CES y Entes Públicos de Derecho Privado, tanto corrientes como de capital, se ha comprobado que su importe coincide los datos reflejados en las Liquidaciones de presupuestos de ingresos de cada uno de los Entes recogidas en la Cuenta Rendida y con los que figuran en el SICCAL. Sin embargo, respecto de las Transferencias a*

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

*Universidades Públicas, los importes que figuran en SICCAL (Movimientos Subgrupo 40''-2005) son superiores a los reflejados en las Cuentas rendidas por cada una de las Universidades, como se observa en el siguiente cuadro:*

Cuadro nº 14

## UNIVERSIDADES PÚBLICAS

UNIVERSIDAD	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SEGÚN LOS DATOS DE LAS CUENTAS DE CADA UNIVERSIDAD INCLUIDA EN LA CUENTA GENERAL RENDIDA		TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGÚN LOS DATOS DEL SICCAL	
	EXPLOTACIÓN	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
BURGOS	28.309.183,23	2.293.034,19	29.891.068,80	11.918.474,93
LEÓN	45.049.081,39	2.829.415,81	46.452.697,58	4.816.262,42
SALAMANCA	104.234.017,04	3.113.655,24	105.534.509,85	11.149.882,60
VALLADOLID	104.408.896,00	6.978.998,00	105.827.762,34	12.665.641,90
<b>TOTAL</b>	<b>282.001.177,60</b>	<b>15.215.103,24</b>	<b>287.706.038,57</b>	<b>40.550.261,85</b>

**Alegación presentada**

Los importe que aparecen en el cuadro comparativo de los datos de las cuentas de las Universidades y los datos del SICCAL, en cuanto a las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma, en el caso de la Universidad de León, se corresponden con los derechos reconocidos netos por transferencias y subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma. La Universidad desconoce, al cierre del ejercicio, los importes que la Comunidad Autónoma ha reconocido como obligación del pago de las subvenciones concedidas y que aún no han sido cobradas.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **IX. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

### **123<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 44)**

*El importe de las transferencias y subvenciones corrientes concedidas que figura en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, 4.990.538,19 euros (Tomo 17, página 4) es superior en 279.696,29 euros a la cantidad que figura, tanto en la Memoria (Tomo 17, página 151) como en la liquidación del Presupuesto de Gastos (Tomo 17, página 8 y siguientes), como obligaciones reconocidas netas en el capítulo 4, 4.710.841,90 euros.*

### **Alegación presentada**

La diferencia observada se debe a la gestión de los proyectos de investigación que presupuestariamente se realiza desde ese año en el capítulo 6 y se le asigna en contabilidad financiera la cuenta que le corresponde por su naturaleza. Por ello la cuenta 650 en contabilidad financiera se encuentra vinculada tanto al capítulo 4: 4.710.841,90 como a los conceptos asignados a gestión de proyectos de investigación: 692.40: 204.539,29; 694.40: 38.872; 695.40: 36.285 que suman la cantidad de 279.696,29.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación no desvirtúa el contenido del informe pero la explicación dada es adecuada, por lo que se añade el siguiente párrafo en el Informe: “Dicha diferencia se debe a la gestión de los proyectos de investigación que presupuestariamente se realiza desde ese año en el capítulo 6 y se le asigna en contabilidad financiera la cuenta que le corresponde por su naturaleza. Por ello la cuenta 65000000 en contabilidad financiera se encuentra vinculada tanto al capítulo 4: 4.710.841,90 euros como a los conceptos asignados a gestión de proyectos de investigación del capítulo 6: “692.40”, con 204.539,29 euros; “694.40” con 38.872,00 euros y “695.40” con 36.285,00 euros, que suman la cantidad de 279.696,29 euros”.**

### **124<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 44)**

*Existe una diferencia de 1.113.225,33 euros entre los pagos de presupuesto corriente del Estado de la Tesorería, 236.183.246,19 euros, (Tomo 17, página 92) y los pagos realizados recogidos en la Liquidación del presupuesto de gastos, 235.070.020,86 euros (Tomo 17, página 40).*

---

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**Alegación presentada**

El importe totalizado como pagos de presupuesto corriente en el estado de la situación de tesorería incluye además del importe que aparece en la liquidación del presupuesto de gastos como pagos realizados, la cantidad correspondiente a las devoluciones de ingresos que ascienden a 1.113.225,33 euros, como así se recoge en las páginas 218 y siguientes de las cuentas anuales.

**Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación por lo que se suprime el párrafo alegado.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **X. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

### **125<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 35)**

*Se ha comprobado que las cuentas de las Universidades Públicas contienen todos los documentos exigidos por el PGCP, si bien en la Memoria se han observado las siguientes deficiencias:*

*Universidad de Valladolid: no presenta información sobre el cuadro de financiación, estado del flujo neto de tesorería, transferencias y subvenciones recibidas, precios públicos y precios privados, aplicación del remanente de tesorería, información sobre el inmovilizado no financiero ni sobre las inversiones financieras, pasivos financieros a largo y corto plazo.*

### **Alegación presentada**

La liquidación correspondiente al ejercicio 2005 es la primera que esta Universidad rindió conforme a las normas del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León; la documentación se elaboró según la orden de 1 de febrero de 1996 y el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. Esta Universidad, remitió a la Intervención General la siguiente documentación:

Información principal (orden 1 de febrero de 1996)

Información complementaria (orden 1 de febrero de 1996)

Información solicitada en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, que describimos con la siguiente nomenclatura "Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid Correspondientes al Ejercicio 2005. Continuación (Plan de Contabilidad Pública de Castilla y León)".

En la documentación remitida en el punto tres se encuentra recogida toda la información a que hace referencia el Consejo de Cuentas como no presentada, con excepción de transferencias y subvenciones recibidas, que se adjuntó en la información complementaria. Se vuelven a remitir la documentación

### **Contestación a la alegación**

**La documentación de referencia no se incluye en la Memoria de la Cuenta rendida.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

**126<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 44)**

*El importe que figura como subvenciones y transferencias de capital recibidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, 26.282.617,17 euros,(Tomo 18, página 10) es superior en 2.059.224,29 euros a la cantidad que figura en la recogida como derechos reconocidos netos en el capítulo 7 de la Liquidación del presupuesto de ingresos, 24.223.392,88 euros (Tomo 18, página 37).*

**Alegación presentada**

La diferencia a que hace referencia este punto, se debe al asiento directo de la entrega del Gimnasio de la Facultad de Educación, a esta Universidad, por la Junta de Castilla y León una vez finalizada la obra. Se adjunta el asiento contable.

**Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación efectuada y se modifica el párrafo alegado, que quedará redactado como sigue:***”El importe que figura como subvenciones y transferencias de capital recibidas de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, 26.282.617,17 euros,(Tomo 18, página 10) es superior en 2.059.224,29 euros a la cantidad que figura en la recogida como derechos reconocidos netos en el capítulo 7 de la Liquidación del presupuesto de ingresos, 24.223.392,88 euros (Tomo 18, página 37), esta diferencia se debe a un asiento directo por la entrega del Gimnasio de la Facultad de Educación efectuada por la Consejería de Educación”.*

**127<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 43)**

*Examinados los datos de los distintos estados presentados por las Fundaciones Públicas en la Cuenta General 2005, se ha constatado que existe coherencia entre los datos del Balance y los de la Cuenta de Resultados, así como entre estos estados y los datos que figuran en las respectivas Memorias, si bien hay que señalar que en el caso de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, según los datos que refleja la Memoria, la partida del Balance “Ingresos por proyectos pendientes de imputar a Resultados” no debería figurar en el epígrafe de “Acreedores a Corto Plazo”, sino en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.*

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

### **Alegación presentada**

La partida del Balance de la Fundación General de la Universidad de Valladolid "Ingresos por proyectos pendientes de imputarse a resultados" recoge los importes de los ingresos de proyectos (generados en su gran mayoría por facturación de contratos de investigación), cuya ejecución se desarrollará con una gran probabilidad a lo largo del ejercicio siguiente, y por ello utilizamos la cuenta que para tal efecto y con el mismo nombre nos indica el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y que pertenece al epígrafe de "Acreedores a Corto Plazo".

Por otra parte consideramos que el epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", que el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece para recoger los importes de subvenciones, donaciones, legados, e intereses que deban imputarse a resultados en los próximos años, en nuestro caso no es el que mejor refleja la situación económico, financiera y patrimonial de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, por referirse el citado epígrafe a conceptos y periodos distintos a nuestros ingresos de proyectos en curso de ejecución.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de que el balance refleje de la forma más clara posible la situación económico-financiera de la Fundación, siempre bajo el cumplimiento de imagen fiel de la entidad, creemos que la partida del balance a la que hacemos referencia debe mantenerse en el epígrafe de "Acreedores a Corto Plazo"

### **Contestación a la alegación**

**Siendo las normas de valoración del Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos de aplicación obligatoria tal y como se señala en la Norma de valoración primera apartado 2, no se puede aceptar la alegación ya que de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración 21ª: Las subvenciones, donaciones y legados de carácter no reintegrable, se contabilizarán como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» y se imputarán, dependiendo de su finalidad, a resultados como ingresos propios de la entidad, si están afectos a la actividad propia, y como ingresos extraordinarios si están afectos a la actividad mercantil...**

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.- Ejercicio 2005

---

## **XI. ALEGACIONES DE LA AGENCIA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **128ª Párrafo alegado (página 37)**

*Al Consorcio Público “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” le es de aplicación el PGCP de la Comunidad.*

*Las cuentas del Consorcio contienen todos los documentos que les exige el PGCP, si bien el Balance y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial no han sido elaborados conforme a las normas contenidas en la cuarta parte del citado Plan.*

### **Alegación presentada**

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León ha elaborado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 conforme a las normas del Plan General de Contabilidad Pública y así se hace constar explícitamente en la Memoria de dichas cuentas.

El informe provisional afirma que el Balance y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial no han sido elaborados conforme a las normas contenidas en la cuarta parte del citado Plan, pero no especifica los motivos que justifican dicha afirmación.

Revisados los citados documentos, se considera que su contenido se adapta a la citada normativa, cuyo preceptivo cumplimiento es contemplado en la elaboración de todos los estados contables de la entidad.

### **Contestación a la alegación**

**Frente a lo alegado hay que poner de manifiesto que tanto en el balance como en la cuenta del resultado económico-patrimonial constan partidas con importe 0 en el ejercicio corriente y en el precedente, en contra de lo previsto en las normas de elaboración de las cuentas anuales.**

**En el Balance, en el punto V del Activo figura "Inmovilizaciones Financieras" en lugar de "Inversiones financieras permanentes".**

**Además en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial figuran partidas no previstas en el modelo del PGCP al incluir como concepto de gastos los “aprovisionamientos” que no aparecen en el modelo de CREP del PGCP sino en el modelo de Plan adaptado a las entidades sin ánimo de lucro.**

---

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. - Ejercicio 2005

---

**No se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe.**

**129<sup>a</sup> Párrafo alegado (página 45)**

*Examinados los datos de los distintos estados presentados por el Consorcio Público "Agencia para la calidad del sistema universitario de Castilla y León" en la Cuenta General 2005, se ha constatado que existe coherencia entre los datos del Balance y los de la Cuenta de Resultados, así como entre estos estados y los datos que figuran en las Memoria, si bien hay que señalar que en la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial no figuran gastos por transferencias y subvenciones y sin embargo en la Memoria se recoge información respecto de las transferencias y subvenciones concedidas y liquidadas en el ejercicio.*

**Alegación presentada**

La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial recoge las transferencias y subvenciones concedidas que figuran en la Memoria y en la Liquidación del Presupuesto de Gastos por importe de 702.208,00 euros, en las partidas de contabilidad financiera en las que fueron aplicadas. En concreto, su importe se recoge dentro de "Aprovisionamientos" en "Otros Gastos Externos".

Atendiendo a las indicaciones del Consejo de Cuentas, ACSUCYL ha modificado este criterio de contabilización imputando las subvenciones concedidas en la partida específica de gastos por "Transferencias y Subvenciones" de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial. Dicha modificación de criterio ha quedado ya reflejada en la elaboración de las cuentas correspondientes al ejercicio 2007, dado que las correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 habían sido ya presentadas.

**Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del informe.**

Palencia, 22 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE

Fdo: Pedro Martín Fernández

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2005 del Consejo de Cuentas de Castilla y León

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León ha examinado, en su sesión del día 14 de abril de 2009, el Informe de Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2005 del Consejo de Cuentas de Castilla y León y en su sesión del día 22 de mayo de 2009 ha acordado no aprobar ninguna de las propuestas de resolución presentadas en relación con dicho Informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 15 de octubre, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo

por la Ley 6/2008, de 15 de octubre) y en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 por la que se aprueban “Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León”, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Castilla y León del Informe de Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2005 del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 mayo de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago.*



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**EJERCICIO 2005**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2006**



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 33/2008, de 10 de abril,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, DURANTE 2005, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2006 y el TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del Informe junto con las alegaciones y su tratamiento a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintidós de enero de dos mil nueve.

V° B°

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>I. 1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>I. 2. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>II. 1. OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>II. 2. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. 2. 1. PERÍODO ANALIZADO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. 2. 2. DETERMINACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. 2. 3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.....</b>	<b>5</b>
<b>II. 3. LIMITACIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>III. 1. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>III. 1. 1. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS BENEFICIARIAS DE LOS FCI Y COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR.....</b>	<b>6</b>
<b>III. 1. 2. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR .....</b>	<b>7</b>
<b>III. 2. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON LOS FCI.....</b>	<b>9</b>
<b>III. 2. 1. EJECUCIÓN DE LOS SUPERPROYECTOS FCI DEL EJERCICIO 2005.....</b>	<b>9</b>
<b>III. 2. 2. EJECUCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CUYOS GASTOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ELEGIBLES RESPECTO A LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....</b>	<b>10</b>

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

III. 2. 3. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES RECOGIDOS EN LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA Y ÚLTIMA PETICIÓN DE FONDOS DEL EJERCICIO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN. ....	13
III. 3. SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE LOS FCI EN EL EJERCICIO 2005 .....	15
III. 4. NATURALEZA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LOS FCI .....	16
III. 5. FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES .....	17
III. 6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DE LOS FCI .....	17
III. 6. 1. PETICIONES DE FONDOS.....	17
III. 6. 2. INGRESOS DE LOS FCI DURANTE EL EJERCICIO 2005 .....	19
IV. CONCLUSIONES .....	23
V. RECOMENDACIONES.....	24
VI. OPINIÓN.....	25
VII. ANEXOS .....	26

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>C</b>	Ciudad
<b>C.A.</b>	Comunidad Autónoma
<b>CC. AA.</b>	Comunidades Autónomas
<b>EDAR</b>	Estación depuradora de agua residual
<b>CP</b>	Concentración Parcelaria
<b>Cert.</b>	Certificación
<b>FCI</b>	Fondos de Compensación Interterritorial
<b>N°</b>	Número
<b>“O”</b>	Obligación reconocida (Documento “O”)
<b>PAC</b>	Política Agraria Común.
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado
<b>PROY</b>	Proyecto
<b>PTES</b>	Pendientes
<b>SICCAL</b>	Sistema de Información Contable de Castilla y León

**NOTA SOBRE UNIDAD MONETARIA Y PORCENTAJES:**

Se ha efectuado un redondeo para mostrar dos decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I. 1. PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte el artículo 3.2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, establece que el Plan anual incluirá aquellas fiscalizaciones a realizar por mandato legal.

En el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial, se establece que “el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial”.

El desarrollo de estas previsiones normativas tiene su concreción en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2006, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 27 de Junio de 2006 (BOCyL nº 143 de 26-07-06), que incluye, entre las actuaciones previstas, la “Fiscalización de los expedientes justificados al FCI durante el ejercicio 2005 por la Administración General de la Comunidad Autónoma”.

Los resultados de esta fiscalización, se plasman, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 2/2002, en la emisión del presente Informe.

### **I. 2. MARCO NORMATIVO**

La Constitución Española recoge en su artículo 158 que el Fondo de Compensación Interterritorial es uno de los recursos de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es la de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece los principios generales que ha de recoger el Fondo de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

Compensación Interterritorial, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución del Fondo.

Para el ejercicio 2005, la Ley que recoge los criterios de distribución de los FCI es la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que entró en vigor el 1 de enero de 2002 y que introdujo una importante novedad respecto a la regulación anterior (recogida en la Ley 29/1990, de 26 de diciembre) consistente en la creación de dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. Ambos Fondos, según los artículos 2.2 y 6.2, se destinarán a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario, si bien el Fondo Complementario, a solicitud de los territorios beneficiarios del mismo, podrá destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento las inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al Fondo Complementario, durante un período máximo de dos años.

Para este ejercicio la cuantía y distribución del Fondo de Compensación Interterritorial se establece en el artículo 99 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

En el período fiscalizado el Fondo de Compensación Interterritorial se distribuye, según el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, entre los actuales Fondo de Compensación y Fondo Complementario en una proporción de un 75% y un 25%, respectivamente.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II. 1. OBJETIVOS**

Se trata de una fiscalización a realizar por mandato legal, recogida en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial, cuyo objetivo consiste en:

- Verificar el grado de ejecución de los proyectos de los FCI y su adecuada contabilización.

- Verificar la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones efectuadas. La comprobación a efectuar versará sobre si la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones base de las peticiones de fondos responden a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.

### **II. 2. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN**

#### **II. 2. 1. PERÍODO ANALIZADO**

El período objeto de análisis comprende el ejercicio 2005, incluyendo:

- El grado ejecución de los gastos a financiar con los FCI del ejercicio 2005 y el de los correspondientes a los remanentes de los créditos de los FCI de ejercicios anteriores.

- Los derechos reconocidos en el ejercicio 2005 y los ingresos realizados en el mismo, ya correspondan a tales derechos o a los reconocidos en ejercicios anteriores.

#### **II. 2. 2. DETERMINACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN**

El grado de ejecución delimita el nivel de desarrollo o avance de los proyectos de inversión y, si bien en la normativa reguladora de los FCI no se encuentra expresamente definido qué se entiende por grado de ejecución, éste se relaciona directamente con los requisitos necesarios para la solicitud de los fondos puesto que, sin perjuicio de especialidades, conforme al artículo 8.2.a) de la Ley 22/2001 los fondos se transferirán a las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

- El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.

- El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

- El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

Por tratarse de gastos presupuestarios, habría de entenderse por grado de ejecución el porcentaje que las obligaciones reconocidas suponen sobre el presupuesto definitivo de cada proyecto de inversión. No obstante, teniendo en cuenta que los proyectos de inversión relacionados en el Anexo a la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (en adelante superproyectos FCI) no son coincidentes con gastos concretos previstos en los presupuestos de la Comunidad ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los Fondos de Compensación Interterritorial, no es fácil la determinación de este concepto de grado de ejecución.

Los Proyectos de Inversión de los FCI, determinados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el seno del Comité de Inversiones Públicas, en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no corresponden a proyectos concretos de gasto sino a determinados subprogramas que incluyen como gasto elegible para los FCI todos sus gastos de inversión o, en su caso, de funcionamiento necesarios para la puesta en marcha de las inversiones durante un plazo máximo de dos años.

Estos subprogramas, gestionados por las Consejerías de Agricultura y Ganadería, de Fomento y de Medio Ambiente, contienen operaciones de capital presupuestadas por un importe muy superior a las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial, siendo sus gastos también elegibles para ser financiados con otras fuentes de financiación, principalmente fondos europeos, lo que conlleva que, en multitud de ocasiones, la ejecución de sus gastos sea cofinanciada por distintas fuentes de financiación.

Consecuencia de todo lo anterior y de su relación directa con las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial, se entenderá por grado de ejecución el importe de obligaciones reconocidas del conjunto de los proyectos individuales y gastos, que se incluyan

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

en el correspondiente superproyecto FCI, que ha sido tenido en cuenta en las correspondientes certificaciones para su financiación con el Fondo de Compensación Interterritorial que corresponda.

### **II. 2. 3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO**

Para alcanzar los objetivos expuestos en el Apartado II.1 de este Informe se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público y en especial los de los Órganos de Control Externo, efectuándose cuantas pruebas, revisiones y comprobaciones se han estimado necesarias y adecuadas a las circunstancias y al alcance de la fiscalización realizada.

El trabajo se ha desarrollado recabando la documentación pertinente de la Consejería de Hacienda y de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, de Fomento y de Medio Ambiente. De estas tres últimas, a los efectos de comprobar la naturaleza de los gastos realizados y su imputación contable al período, se han solicitado expedientes financiados por los FCI de acuerdo con la muestra seleccionada aleatoriamente por estratos para un nivel de confianza del 95%, una precisión del 5% y una estimación de la proporción poblacional de 0,10.

No constituye objeto de este informe el procedimiento seguido en la tramitación administrativa de los expedientes relativos a los gastos financiados con los FCI.

### **II. 3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones que afecten al alcance del trabajo de fiscalización realizado.

No obstante, una vez concluido el trabajo de campo y estando este informe en fase de redacción, se ha recibido de la Comunidad, con casi cuatro meses de retraso, parte de la información solicitada reiteradamente a la misma, la cual no se ha tenido en cuenta en la elaboración del Informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III. 1. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES

##### III. 1. 1. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS BENEFICIARIAS DE LOS FCI Y COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR

La dotación inicial de los FCI para los años 2004 y 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y en el artículo 99 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 es para todas las Comunidades y Ciudades destinatarias de los Fondos de 1.011.208,61 miles de euros y 1.061.814,75 miles de euros respectivamente, con la distribución y variaciones señaladas en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº 1**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	2004	2005	Diferencia	
			Absoluta	%
Andalucía	398.818,60	419.498,88	20.680,28	5,19
Canarias	45.239,07	44.962,74	-276,33	-0,61
Cantabria	8.910,43	9.753,60	843,17	9,46
Castilla-La Mancha	78.919,47	82.754,01	3.834,54	4,86
Castilla y León	70.058,82	73.052,68	2.993,86	4,27
Comunidad Valenciana	61.994,65	70.460,09	8.465,44	13,66
Extremadura	81.269,04	83.548,52	2.279,48	2,80
Galicia	163.941,83	170.180,99	6.239,16	3,81
Principado de Asturias	44.671,58	48.579,83	3.908,25	8,75
Región de Murcia	41.754,54	42.610,59	856,05	2,05
<b>Total CC. AA.</b>	<b>995.578,03</b>	<b>1.045.401,93</b>	<b>49.823,90</b>	<b>5,00</b>
Ciudad Autónoma de Ceuta	7.815,29	8.206,41	391,12	5,00
Ciudad Autónoma de Melilla	7.815,29	8.206,41	391,12	5,00
<b>Total</b>	<b>1.011.208,61</b>	<b>1.061.814,75</b>	<b>50.606,14</b>	<b>5,00</b>

En el ejercicio 2005, la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para todas las Comunidades, que figura en la Sección 33 Programa 941N de la Ley 2/2004, de PGE para 2005, ascendió a 1.061.814,75 miles de euros, de los cuales 796.380,97 corresponden al Fondo de Compensación y 265.433,78 al Fondo Complementario, tal y como se refleja en el siguiente cuadro. Destaca la Comunidad de Andalucía con el 39,51%, seguida

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

de Galicia con el 16,03%. A la Comunidad de Castilla y León le ha correspondido el 6,88% del total.

**Cuadro nº 2**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	TOTAL	% sobre el total
Andalucía	314.632,03	104.866,85	419.498,88	39,51
Principado de Asturias	36.435,78	12.144,05	48.579,83	4,58
Canarias	33.722,90	11.239,84	44.962,74	4,23
Cantabria	7.315,38	2.438,22	9.753,60	0,92
Castilla y León	54.790,88	18.261,80	73.052,68	6,88
Castilla-la Mancha	62.067,06	20.686,95	82.754,01	7,79
Comunidad Valenciana	52.846,39	17.613,70	70.460,09	6,64
Extremadura	62.662,96	20.885,56	83.548,52	7,87
Galicia	127.638,93	42.542,06	170.180,99	16,03
Región de Murcia	31.958,74	10.651,85	42.610,59	4,01
Ciudad Autónoma de Ceuta	6.154,96	2.051,45	8.206,41	0,77
Ciudad Autónoma de Melilla	6.154,96	2.051,45	8.206,41	0,77
<b>Total</b>	<b>796.380,97</b>	<b>265.433,78</b>	<b>1.061.814,75</b>	<b>100,00</b>

**III. 1. 2. DOTACIÓN INICIAL Y MODIFICACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de las dotaciones de los Fondos en los años 2004 y 2005 con indicación del porcentaje de variación experimentada en cada superproyecto.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

**Cuadro nº 3**

(en euros)

<b>FONDO DE COMPENSACIÓN</b>	<b>Dotación 2004</b>	<b>Dotación 2005</b>	<b>% sobre el total FCI</b>	<b>%Variación 2004/2005</b>
001 Infraestructuras agrarias	11.492.540,00	11.983.590,00	16,40	4,27
002 Infraestructuras viarias	37.918.560,00	39.539.020,00	54,12	4,27
003 Saneamiento integral de aguas	3.134.330,00	3.268.270,00	4,47	4,27
<b>Total Fondo de Compensación</b>	<b>52.545.430,00</b>	<b>54.790.880,00</b>	<b>75,00</b>	<b>4,27</b>
<b>FONDO COMPLEMENTARIO</b>				
<b>FONDO COMPLEMENTARIO</b>	<b>Dotación 2004</b>	<b>Dotación 2005</b>	<b>% sobre el total FCI</b>	<b>%Variación 2004/2005</b>
004 Infraestructuras agrarias	3.830.460,00	3.994.150,00	5,47	4,27
005 Infraestructuras viarias	12.638.260,00	13.178.330,00	18,04	4,27
006 Saneamiento integral de aguas	1.044.670,00	1.089.320,00	1,49	4,27
<b>Total Fondo Complementario</b>	<b>17.513.390,00</b>	<b>18.261.800,00</b>	<b>25,00</b>	<b>4,27</b>
<b>FCI</b>				
<b>FCI</b>	<b>Dotación 2004</b>	<b>Dotación 2005</b>	<b>% sobre el total FCI</b>	<b>%Variación 2004/2005</b>
<b>TOTAL FCI</b>	<b>70.058.820,00</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>100,00</b>	<b>4,27</b>

Del total de la asignación, el 72,16% se destina a la financiación de proyectos de infraestructuras viarias gestionados por la Consejería de Fomento, el 21,87% a proyectos de infraestructuras agrarias a cargo de la Consejería de Agricultura y Ganadería y el 5,96% restante a proyectos de saneamiento integral de aguas, a ejecutar por la Consejería de Medio Ambiente.

Según la información facilitada por la Comunidad, a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, no han existido modificaciones en los proyectos FCI, tanto del Fondo de Compensación como del Fondo Complementario.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

### **III. 2. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON LOS FCI**

#### **III. 2. 1. EJECUCIÓN DE LOS SUPERPROYECTOS FCI DEL EJERCICIO 2005**

De la información proporcionada por la Comunidad se ha obtenido el siguiente cuadro de los superproyectos financiados con la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial del ejercicio 2005, cuyo grado de ejecución a 31 de diciembre de 2005 ha alcanzado el 100%.

**Cuadro nº 4**

(en euros)

<b>Proyecto</b>					
<b>Nº</b>	<b>Código Identificativo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe Dotación</b>	<b>Importe Inversión</b>	<b>Grado de Ejecución (%)</b>
001	001	Infraestructuras Agrarias F. Compensación	11.983.590,00	11.983.590,00	100
002	002	Infraestructuras Viarias F. Compensación	39.539.020,00	39.539.020,00	100
003	003	Saneamiento Integral de aguas. F. Complementario	3.268.270,00	3.268.270,00	100
<b>TOTAL FONDO COMPENSACIÓN</b>			<b>54.790.880,00</b>	<b>54.790.880,00</b>	<b>100</b>
004	004	Infraestructuras Agrarias F. Complementario	3.994.150,00	3.994.150,00	100
005	005	Infraestructuras Viarias F. Complementario	13.178.330,00	13.178.330,00	100
006	006	Saneamiento Integral de aguas F. Complementario	1.089.320,00	1.089.320,00	100
<b>TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO</b>			<b>18.261.800,00</b>	<b>18.261.800,00</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL FCI 2005</b>			<b>73.052.680,00</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>100</b>

<b>CONSEJERIAS</b>	<b>Importe Dotación</b>	<b>Importe Inversión</b>	<b>Grado de Ejecución (%)</b>
TOTAL Consejería de Agricultura	15.977.740,00	15.977.740,00	100
TOTAL Consejería de Fomento	52.717.350,00	52.717.350,00	100
TOTAL Consejería de Medio Ambiente	4.357.590,00	4.357.590,00	100
<b>TOTAL FCI 2005</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>100</b>

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

La Comunidad no ha utilizado la posibilidad, prevista en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001, de destinar, total o parcialmente, previa solicitud, las dotaciones del Fondo Complementario a financiar gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período máximo de dos años a contar desde el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

**III. 2. 2. EJECUCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
CUYOS GASTOS TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ELEGIBLES  
RESPECTO A LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN  
INTERTERRITORIAL.**

Los superproyectos FCI están directamente relacionados con cuatro subprogramas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tres coincidentes con los del ejercicio 2004 y uno nuevo, el Subprograma 5.1.3.A.02 “Infraestructuras Viarias y Aeroportuarias”, constituyendo gastos elegibles para su financiación con los FCI todos aquellos que como gastos de inversión o como transferencias de capital figuran en los mismos. Estos subprogramas son:

- Subprograma 5.3.1.A.01 “Reforma agraria”, al que se refieren los superproyectos “Infraestructuras agrarias” tanto del Fondo de Compensación (Código 001) como del Fondo Complementario (Código 004):

Los órganos gestores de este subprograma presupuestario, en el ejercicio 2005, han sido la Dirección General de Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura y Ganadería, y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, creado por la Ley 71/2002 de 3 de mayo.

- Subprograma 5.1.3.A.01 “Carreteras y otras infraestructuras del transporte”, al que se refieren los superproyectos “Infraestructuras viarias”, tanto del Fondo de Compensación (Código 002) como del Fondo Complementario (Código 005):

Este es uno de los dos subprogramas que integran el programa 5.1.3.A. Infraestructura del transporte.

Este subprograma ha sido gestionado, en el ejercicio 2005, por la Consejería de Fomento a través de su Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

- Subprograma 5.1.3.A.02 “Infraestructuras Viarias y Aeroportuarias”, al que se refieren los superproyectos “Infraestructuras viarias”, tanto del Fondo de Compensación (002) como del Fondo Complementario (005).

Éste es el otro subprograma que integra el programa 5.1.3.A. Infraestructura del transporte.

Los objetivos generales a conseguir por este subprograma son los siguientes:

1. Contribuir a la adecuación del nivel de servicio de la red ferroviaria a la demanda de transporte, mejorar la seguridad reduciendo a la vez el impacto del tráfico en los núcleos de población.
2. Hacer más fluidas las comunicaciones entre las diferentes zonas de la región, mejorando los principales itinerarios de larga distancia; incrementando la accesibilidad de aquellas zonas en que el déficit de comunicaciones signifique un condicionante al desarrollo de las mismas.
3. Contribuir a la mejora de las instalaciones aeroportuarias de la Comunidad.

Este subprograma está gestionado por la Consejería de Fomento a través de su Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

- Subprograma 4.4.1.A.01 “Abastecimiento y saneamiento de aguas”, al que se refieren los superproyectos de “Saneamiento integral de aguas”, tanto del Fondo de Compensación (Código 003) como del Fondo Complementario (Código 006).

Este subprograma ha sido gestionado, en 2005, por la Consejería de Medio Ambiente a través de su Dirección General de Calidad Ambiental.

En los Anexos 1 a 4 se recoge la ejecución presupuestaria de estos subprogramas tal y como figura en la liquidación de los presupuestos de la Administración General incluida en la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2005.

De acuerdo con la ejecución reflejada en la liquidación de los presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2005, los cuatro subprogramas anteriores se han financiado con cargo a los FCI en los porcentajes que se reflejan en el cuadro nº 5.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

**Cuadro nº 5**  
**Financiación Subprogramas**

Consejería	Superproyecto	Dotación ejecutada			Obligaciones reconocidas			% financiación FCI						
		Capítulo 6	Capítulo 7	TOTAL	Capítulo 6	Capítulo 7	TOTAL	Capítulo 6	Capítulo 7	TOTAL				
Agricultura	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.													
	531A01	15.905.417,93	72.322,07	15.977.740,00	57.227.500,50	810.022,42	58.037.522,92	27,79		8,93	27,53			
	<b>TOTAL</b>	<b>15.905.417,93</b>	<b>72.322,07</b>	<b>15.977.740,00</b>	<b>57.227.500,50</b>	<b>810.022,42</b>	<b>58.037.522,92</b>	<b>27,79</b>		<b>8,93</b>	<b>27,53</b>			
Fomento	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.													
	513A01	50.112.544,24	0,00	50.112.544,24	237.233.089,36	28.455.967,57	265.689.056,93	21,12		0,00	18,86			
	513A02	2.604.805,76	0,00	2.604.805,76	4.251.530,76	5.098.129,50	9.349.660,26	61,27		0,00	27,86			
	<b>TOTAL</b>	<b>52.717.350,00</b>	<b>0,00</b>	<b>52.717.350,00</b>	<b>241.484.620,12</b>	<b>33.554.097,07</b>	<b>275.038.717,19</b>	<b>21,83</b>		<b>0,00</b>	<b>19,17</b>			
M. Ambiente	SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS.													
	441A01	4.357.590,00	0,00	4.357.590,00	79.057.986,31	12.777.990,34	91.835.976,65	5,51		0,00	4,74			
	<b>TOTAL</b>	<b>4.357.590,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.357.590,00</b>	<b>79.057.986,31</b>	<b>12.777.990,34</b>	<b>91.835.976,65</b>	<b>5,71</b>		<b>0,00</b>	<b>4,74</b>			
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>72.980.357,93</b>	<b>72.322,07</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>377.770.106,93</b>	<b>47.142.109,83</b>	<b>424.912.216,76</b>	<b>19,32</b>		<b>0,15</b>	<b>17,19</b>			

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

El subprograma 5.3.1.A.01 “Reforma agraria” ha contado en el ejercicio 2005 con un presupuesto definitivo de 72.093.549,00 euros en el capítulo 6 “Inversiones reales” y de 884.000,00 euros en el capítulo 7 “Transferencias de capital”. Las obligaciones reconocidas en este subprograma han sido 57.227.500,50 euros con cargo al capítulo 6 y 810.022,42 euros con cargo al capítulo 7, por lo que la ejecución de las operaciones de capital de este subprograma ha sido del 79,53%. De estas obligaciones el 27,79% del capítulo 6 y el 8,93% del capítulo 7 han sido financiadas con los FCI.

El presupuesto definitivo para 2005 del subprograma 5.1.3.A.01 “Carreteras y otras infraestructuras del transporte” ha sido, para los capítulos 6 y 7, respectivamente, de 239.337.184,34 euros y 28.606.586,47 euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 237.233.089,36 euros y 28.455.967,57 euros, por lo que la ejecución de las operaciones de capital en este subprograma ha ascendido al 99,16%. Con los FCI se han financiado las obligaciones del capítulo 6 en el 21,12%.

El subprograma 5.1.3.A.02 “Infraestructuras Ferroviarias y Aeroportuarias” ha contado con un presupuesto definitivo, en los capítulos 6 y 7, de 4.264.869,00 euros y 5.267.000,00 euros, respectivamente, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 4.251.530,76 euros y 5.098.129,50 euros, por lo que la ejecución de las operaciones de capital ha alcanzado el 98,09%. Se han financiado con los FCI el 61,27% de las obligaciones del capítulo 6.

En 2005 el subprograma 4.4.1.A.01 Abastecimiento y saneamiento de aguas ha contado con un presupuesto definitivo de 83.618.813,94 euros y 12.777.990,34 euros, en los capítulos 6 y 7, respectivamente. Se ha ejecutado el 93,03%, ya que se han reconocido obligaciones por importe de 79.057.986,31 euros y 12.777.990,34 euros, respectivamente. Las obligaciones del capítulo 6 han sido financiadas con los FCI en un porcentaje del 4,74 %.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial. - Ejercicio 2005

**III. 2. 3. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES  
RECOGIDOS EN LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A  
LA TERCERA Y ÚLTIMA PETICIÓN DE FONDOS DEL EJERCICIO Y  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN.**

La relación de los proyectos individuales que a 31 de diciembre de 2005 conforman el total de los seis superproyectos FCI, por tipo de Fondo, con indicación de las obligaciones reconocidas, el importe que figura como certificado en el SICCAL a dicha fecha y las aplicaciones presupuestarias a las que se han imputado, se muestra en las relaciones que se aportan como Anexos 5 a 10.

De acuerdo con la información facilitada por la Comunidad, la distribución territorial de la inversión efectuada con la financiación de los Fondos de Compensación y Complementario se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº 6**

PROVINCIAS	INFRAESTRUC- TURAS AGRARIAS FONDO DE COMPENSACION	INFRAESTRUC- TURAS AGRARIAS FONDO COM- PLEMENTARIO	INFRAESTRUC- TURAS VIARIAS FONDO DE COMPENSACIÓN	INFRAESTRUC- TURAS VIARIAS FONDO COM- PLEMENTARIO	SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS FONDO DE COMPEN- SACION	SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS FONDO COMPLEMENTARIO	Total por provincias	% correspondiente a cada provincia s/ el total
AVILA	450.713,51	742.328,64	3.122.854,96	3.019.112,13	1.080.882,63	125.000,00	8.540.891,87	11,69
BURGOS	2.679.447,85	160.409,70	10.519.637,85	2.253.950,30	704.374,65	0,00	16.317.820,35	22,34
LEON	4.771.333,22	516.930,49	2.787.983,44	4.053.510,72	0,00	281.585,66	12.411.343,53	16,99
PALENCIA	390.064,00	133.020,81	5.264.001,30	456.070,63	93.220,73	150.000,00	6.486.377,47	8,88
SALAMANCA	515.061,91	280.463,67	3.563.610,85	276.702,62	0,00	97.251,75	4.733.090,80	6,48
SEGOVIA	202.356,98	440.703,99	3.965.897,78	825.121,66	49.293,93	38.152,59	5.521.526,93	7,56
SORIA	345.040,64	93.129,59	1.227.940,34	1.542.513,54	689.034,93	125.000,00	4.022.659,04	5,51
VALLADOLID	1.114.619,63	171.039,26	5.812.185,57	396.402,72	0,00	0,00	7.494.247,18	10,26
ZAMORA	1.514.952,26	1.350.127,90	3.027.407,91	354.945,68	651.463,13	272.330,00	7.171.226,88	9,82
Sin provincia *	0,00	105.995,95	247.500,00	0,00	0,00	0,00	353.495,95	0,48
<b>TOTAL</b>	<b>11.983.590,00</b>	<b>3.994.150,00</b>	<b>39.539.020,00</b>	<b>13.178.330,00</b>	<b>3.268.270,00</b>	<b>1.089.320,00</b>	<b>73.052.680,00</b>	<b>100,00</b>

\* El 0,48% que aparece sin provincializar corresponde a gastos que afectan a varias provincias.

### **III. 3. SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE LOS FCI EN EL EJERCICIO 2005**

Se ha analizado el procedimiento de gestión y control interno de los proyectos financiados con los FCI en el ejercicio 2005, prestando especial atención a las debilidades detectadas en las fiscalizaciones de los ejercicios 2003 y 2004. El procedimiento de gestión y control interno no ha variado respecto de dichos ejercicios por lo que, subsisten las debilidades puestas de manifiesto en los Informes emitidos respecto de los FCI de 2003 y 2004, es decir:

1. En el Estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad para 2005 siguen sin existir rúbricas presupuestarias específicas para los gastos elegibles para ser financiados con FCI.
2. En 2005 sigue sin existir un manual de procedimientos que regule la gestión y control de los FCI.
3. Las peticiones de fondos se han realizado utilizando los mismos criterios que en los ejercicios 2003 y 2004, no existiendo mecanismos de alerta que indiquen el momento en el que el grado de ejecución de los proyectos alcanza los porcentajes exigidos para realizar las correspondientes peticiones de fondos, de forma que éstas se realicen lo antes posible.
4. Se mantiene el criterio utilizado para la realización de las peticiones de fondos. Es decir, se hacen teniendo en cuenta el grado de ejecución de todos los proyectos susceptibles de ser financiados con los FCI, no de los realmente financiados.
5. No se han efectuado actuaciones de seguimiento, por parte de la Comunidad, desde que se produce la petición de fondos hasta la realización del ingreso, alegando que el periodo de ingreso ha sido razonable. No obstante se ha constatado que el periodo medio de ingreso de las peticiones ha sido de 62,44 días, lo que ha supuesto un empeoramiento con respecto al ejercicio anterior, según se pone manifiesto en el Apartado III.6.2 de este Informe.
6. La contabilización de los FCI sigue haciéndose a través de los módulos de Fuentes de Financiación y de certificaciones de Sical, no dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001. En el módulo Fuentes de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

Financiación se recogen no sólo los proyectos financiados con los FCI, sino todos los que son susceptibles de financiarse con estos fondos por ser gastos elegibles, figurando como financiados con estos fondos proyectos que finalmente no lo han sido.

### **III. 4. NATURALEZA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LOS FCI**

Como se ha puesto de manifiesto al tratar de la ejecución de los subprogramas de gasto que se financian con los FCI, todos los gastos certificados se han imputado a aplicaciones presupuestarias del capítulo 6 "Inversiones reales" y 7 "Transferencias de capital" (Anexos 1 a 4).

De los gastos considerados como "elegibles" y tenidos en cuenta por la Comunidad para ser financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial, se ha seleccionado una muestra de 97 proyectos de los 321 certificados.

Para comprobar la elegibilidad se ha examinado la siguiente documentación:

- Orden de adjudicación.
- Contrato.
- Acta de recepción.
- Documentos y facturas justificativas de los pagos tenidos en cuenta para las peticiones del Fondo de Compensación Interterritorial.

El importe de la muestra asciende a 31.205.672,70 de euros, lo que supone un 42,72% sobre el total de la cantidad fijada para los FCI del ejercicio 2005 y certificada por la Comunidad Autónoma. Dicha muestra representa el 50,22% del Fondo de Compensación y el 20,20% del Fondo Complementario.

Examinada la muestra seleccionada, se ha comprobado la elegibilidad de los gastos para su financiación por los FCI, excepto el correspondiente al proyecto 2002/3439, "Subvención directa a la Comunidad de Regantes Río Adaja", por un importe certificado de 7.322,07 euros, destinado a financiar la contratación de un gerente que coordine actividades para impulsión de la zona regable, integrado en el Subprograma 531A01 Reforma Agraria, que no puede considerarse gasto elegible susceptible de ser financiado por los FCI al no tratarse de un gasto de inversión.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

### III. 5. FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES

A 31 de diciembre de 2004 existía un saldo pendiente de cobro, correspondiente a la dotación de los FCI del ejercicio 2004, de 9.602.230,00 euros que fueron cobrados íntegramente durante el ejercicio 2005 como se recoge en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº 7**

(en euros)

FCI 2004 COBRADO EN 2005						
Nº PROY	DENOMINACIÓN	Total dotación por fondo	COBRADO EN 2004	COBRADO EN 2005	Fecha de Ingreso	% de FCI de 2004 cobrado en 2005
	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN</b>					
001	Infraestructuras Agrarias	11.492.540,00	8.619.405,00	2.873.135,00	28/02/2005	25,00
002	Infraestructuras Viarias	37.918.560,00	37.918.560,00	0,00		0,00
003	Saneamiento Integral de Aguas	3.134.330,00	783.582,50	2.350.747,50	17/02/2005 28/02/2005	75,00
	<b>TOTAL F. COMPENSACIÓN</b>	<b>52.545.430,00</b>	<b>47.321.547,50</b>	<b>5.223.882,50</b>		<b>9,94</b>
	<b>FONDO COMPLEMENTARIO</b>					
004	Infraestructuras Agrarias	3.830.460,00	2.872.845,00	957.615,00	28/02/2005	25,00
005	Infraestructuras Viarias	12.638.260,00	9.478.695,00	3.159.565,00	17/02/2005	25,00
006	Saneamiento Integral de Aguas	1.044.670,00	783.502,50	261.167,50	28/02/2005	25,00
	<b>TOTAL F. COMPLEMENTARIO</b>	<b>17.513.390,00</b>	<b>13.135.042,50</b>	<b>4.378.347,50</b>		<b>25,00</b>
	<b>TOTAL FONDOS</b>	<b>70.058.820,00</b>	<b>60.456.590,00</b>	<b>9.602.230,00</b>		<b>13,71</b>

El importe fue cobrado en dos partes, la primera el 17 de febrero de 2005 por importe de 4.726.730,00 euros, y la segunda el 28 de febrero de 2005 por el importe restante de 4.875.500,00 euros.

### III. 6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DE LOS FCI

#### III. 6. 1. PETICIONES DE FONDOS

De acuerdo con la información facilitada en relación con los FCI de 2005, la Comunidad ha efectuado peticiones de fondos por importe de 73.052.680,00 euros, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

**Cuadro nº 8**

(en euros)

Peticiónes correspondientes al FCI 2005					
Código superproyecto FCI	Certificación		Importe solicitado		
	Nº	Fecha salida	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Total FCI
001	100000471	18/04/2005	2.995.897,50		2.995.897,50
001	100000542	13/10/2005	5.991.795,00		5.991.795,00
001	100000589	03/02/2006	2.995.897,50		2.995.897,50
<b>Total superproyecto</b>			<b>11.983.590,00</b>		
002	100000471	18/04/2005	9.884.755,00		9.884.755,00
002	100000501	18/07/2005	19.769.510,00		19.769.510,00
002	100000566-300000130	13/12/2005	9.884.755,00		9.884.755,00
<b>Total superproyecto</b>			<b>39.539.020,00</b>		
003	100000471	18/04/2005	817.067,50		817.067,50
003	100000565	13/12/2005	1.634.135,00		1.634.135,00
003	100000589	03/02/2006	817.067,50		817.067,50
<b>Total superproyecto</b>			<b>3.268.270,00</b>		
004	100000471	18/04/2005		998.537,50	998.537,50
004	100000588	03/02/2006		1.997.075,00	1.997.075,00
004	100000589	03/02/2006		998.537,50	998.537,50
<b>Total superproyecto</b>				<b>3.994.150,00</b>	
005	100000471	18/04/2005		3.294.582,50	3.294.582,50
005	100000501	18/07/2005		6.589.165,00	6.589.165,00
0005	100000501	18/07/2005		3.294.582,50	3.294.582,50
<b>Total superproyecto</b>				<b>13.178.330,00</b>	
006	100000471	18/04/2005		272.330,00	272.330,00
006	100000588	03/02/2006		544.660,00	544.660,00
006	100000589	03/02/2006		272.330,00	272.330,00
<b>Total superproyecto</b>				<b>1.089.320,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>54.790.880,00</b>	<b>18.261.800,00</b>	<b>73.052.680,00</b>

Las peticiones de fondos correspondientes a las certificaciones números 100000588, y 100000589, por un importe total de 7.625.567,50 euros, se han solicitado en el mes de febrero de 2006.

### **III. 6. 2. INGRESOS DE LOS FCI DURANTE EL EJERCICIO 2005**

Los ingresos contabilizados en el ejercicio 2005 en concepto de FCI presentan el detalle que se recoge en el cuadro nº 9.

A 31 de diciembre de 2004 quedaban pendientes de cobro 9.602.230,00 euros que fueron ingresados íntegramente durante el ejercicio 2005 como se ha puesto de manifiesto en el apartado III.5 del Informe.

Del total de la dotación de los FCI del 2005, que asciende a 73.052.680,00 euros, cuyo importe ha sido reconocido como derechos del citado ejercicio, se han realizado ingresos durante el ejercicio 2005 por importe de 50.613.640,00 euros, lo que supone un 69,28%, es decir el 72,02% del Fondo de Compensación y el 61,08% del Fondo Complementario, quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2005 un importe de 22.439.040,00 euros.

Los ingresos se reparten, según se recoge en el cuadro nº 9, dentro de los superproyectos FCI y por clase de fondo en los porcentajes siguientes:

- En el Fondo de Compensación, el 16,40% corresponde a Infraestructuras Agrarias (Código 001), el 54,12% a Infraestructuras Viarias (Código 002) y el 1,49% a Saneamiento Integral de Aguas (Código 003);
- En el Fondo Complementario, a Infraestructuras Agrarias (Código 004) le corresponde el 5,47%, a Infraestructuras Viarias (Código 005) el 54,12% y a Saneamiento Integral de Aguas (Código 006) el 1,49%.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

**Cuadro n° 9**  
(en euros)

Código Identificativo	Proyecto	Explicación del gasto	Peticiones correspondientes al FCI 2005			Fecha de ingreso en la Comunidad Autónoma	Fecha de contabilización Sical	Ingresos en 2005	% Proyecto/Fondo	Ingresos en 2006	% Proyecto/Fondo
			N°	Fecha de salida	Año FCI						
001		Inf. Agrarias	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	2.995.897,50				
001		Inf. Agrarias	1000000542	13/10/2005	2005	30/11/2005	5.991.795,00				
001		Inf. Agrarias	1000000589	03/02/2006	2005	06/06/2006	2.995.897,50		2.995.897,50		
<b>Total Proyecto</b>							<b>11.983.590,00</b>		<b>2.995.897,50</b>	<b>16,40</b>	
002		Inf. Viarias	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	9.884.755,00				
002		Inf. Viarias	1000000501	18/07/2005	2005	18/08/2005	19.769.510,00				
002		Inf. Viarias	100000566-3000000130	13/12/2005	2005	10/01/2006	9.884.755,00		9.884.755,00		
<b>Total Proyecto</b>							<b>29.654.265,00</b>		<b>9.884.755,00</b>	<b>54,12</b>	
003		San. Int. Aguas	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	817.067,50				
003		San. Int. Aguas	1000000565	13/12/2005	2005	10/01/2006	1.634.135,00		1.634.135,00		
003		San. Int. Aguas	1000000589	03/02/2006	2005	06/06/2006	817.067,50		817.067,50		
<b>Total Proyecto</b>							<b>3.268.270,00</b>		<b>817.067,50</b>	<b>1,49</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>Fondo Compens.</b>					<b>54.790.880,00</b>				
004		Inf. Agrarias	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	998.537,50				
004		Inf. Agrarias	1000000588	03/02/2006	2005	06/06/2006	1.997.075,00		1.997.075,00		
004		Inf. Agrarias	1000000589	03/02/2006	2005	06/06/2006	998.537,50		998.537,50		
<b>Total Proyecto</b>							<b>3.994.150,00</b>		<b>2.995.612,50</b>	<b>5,47</b>	
005		Inf. Viarias	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	3.294.582,50				
005		Inf. Viarias	1000000501	18/07/2005	2005	18/08/2005	6.589.165,00				
005		Inf. Viarias	1000000501	18/07/2005	2005	10/01/2006	3.294.582,50		3.294.582,50		
<b>Total Proyecto</b>							<b>13.178.330,00</b>		<b>3.294.582,50</b>	<b>54,12</b>	
006		San. Int. Aguas	1000000471	18/04/2005	2005	2005/2005	272.330,00				
006		San. Int. Aguas	1000000588	03/02/2006	2005	06/06/2006	544.660,00		544.660,00		
006		San. Int. Aguas	1000000589	03/02/2006	2005	06/06/2006	272.330,00		272.330,00		
<b>Total Proyecto</b>							<b>1.089.320,00</b>		<b>816.990,00</b>	<b>4,47</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>Fondo Complem.</b>					<b>18.261.800,00</b>		<b>7.107.185,00</b>	<b>61,08</b>	
<b>TOTAL PETICIONES FCI 2005</b>							<b>73.052.680,00</b>		<b>22.439.040,00</b>	<b>69,28</b>	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

Se ha realizado la comprobación del intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las peticiones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad correspondientes a los FCI del ejercicio 2004, según se detalla en el cuadro nº 10, encontrándose dicho intervalo de tiempo entre un mínimo de 28 días y un máximo de 123 días (en el caso de las últimas peticiones de fondos), resultando un plazo medio de 62,44 días. Ello supone un empeoramiento con respecto al ejercicio anterior en el que el plazo medio fue de 42,05 días.

Cuadro nº 10

## SEGUIMIENTO PLAZOS DE INGRESO CERTIFICACIONES

Certificación			Fecha escrito de la IG	Fecha escrito de la Consejera	Fecha de Ingreso	Días naturales transcurridos
Cert. Nº	Importe	Fecha del Registro de Salida				
1000000471	2.995.897,50	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000471	9.884.755,00	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000471	817.067,50	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000471	998.537,50	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000471	3.294.582,50	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000471	272.330,00	18/04/2005	30/03/2005	30/03/2005	20/05/2005	32
1000000501	19.769.510,00	18/07/2005	11/07/2005	11/07/2005	18/08/2005	31
1000000501	6.589.165,00	18/07/2005	11/07/2005	11/07/2005	18/08/2005	31
1000000542	5.991.795,00	13/10/2005	04/10/2005	04/10/2005	30/11/2005	48
1000000565	1.634.135,00	13/12/2005	29/11/2005	29/11/2005	10/01/2006	28
1000000566 3000000130	9.884.755,00	13/12/2005	29/11/2005	29/11/2005	10/01/2006	28
1000000501	3.294.582,50	13/12/2005	29/11/2005	29/11/2005	10/01/2006	28
1000000588	1.997.075,00	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
1000000588	544.660,00	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
1000000589	2.995.897,50	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
1000000589	817.067,50	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
1000000589	998.537,50	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
1000000589	272.330,00	03/02/2006	31/12/2005	26/01/2006	06/06/2006	123
<b>TOTAL</b>	<b>73.052.680,00</b>					<b>1.124</b>
					<b>promedio</b>	<b>62,44</b>

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

Como se ha reflejado en el apartado III.3 siguen sin llevarse a cabo actuaciones de seguimiento por parte de la Comunidad desde la petición de fondos hasta la realización del ingreso, por entender que el plazo de ingreso es razonable. El plazo de 123 días, que transcurre para el cobro de las certificaciones de fecha 31 de diciembre (peticiones con fecha de registro de salida de 3 de febrero de 2006), aún teniendo en cuenta que se produce un cambio de ejercicio presupuestario, es muy superior a la media.

Se ha verificado la adecuada contabilización de los derechos reconocidos sin contraído previo en el ejercicio 2005, ya que los ingresos que se van recibiendo, correspondientes a las certificaciones del ejercicio, se contabilizan contraído por recaudado, es decir el ingreso y el reconocimiento del derecho se efectúan en la misma fecha. El importe de los ingresos contabilizados de esta forma ha ascendido a 50.613.640,00 euros.

En lo que respecta a los derechos reconocidos con contraído previo al final del ejercicio, por la diferencia entre la dotación anual del FCI y los ingresos recibidos, en este caso 22.439.040,00 euros, se han reconocido y contabilizado con fecha 31 de diciembre, aunque no se hayan enviado las certificaciones de petición de fondos. Estos derechos a cobrar son los relativos a las peticiones de fondos correspondientes a las certificaciones 1000000588 y 1000000589 de 31 de diciembre de 2005. La solicitud de fondos se realizó a la Administración del Estado en el mes de febrero de 2006, como se desprende del escrito de solicitud de la Consejera de Hacienda, cuya fecha de registro de salida es de 3 de febrero de 2006. Este reconocimiento y contabilización no se consideran adecuados ya que tal y como se prevé en el parágrafo 74 del Documento número 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos "La Comunidad Autónoma reconocerá el derecho en el momento en que efectúe la petición de fondos al Estado y lo imputará al presupuesto de ingresos en vigor, simultáneamente reconocerá el ingreso". Esto supone una aplicación indebida al presupuesto de 2005 de un ingreso por importe de 22.439.040,00 euros.

Los derechos reconocidos a que se refiere el párrafo anterior fueron ingresados en 2006 con las fechas y cuantías que se han reflejado en el cuadro nº 9.

#### **IV. CONCLUSIONES**

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

1. La dotación inicial de los FCI del ejercicio 2005 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León ascendió a 73.052.680,00 euros, lo que supone un incremento del 4,27% respecto del ejercicio 2004 en el que dicha dotación fue de 70.058.820,00 euros. (Apartado III.1.2)

2. El grado de ejecución de los superproyectos financiados con los FCI del ejercicio 2005 alcanzó el 100%. (Apartado III.2.1)

3. Se ha comprobado que los gastos certificados son elegibles para su financiación por el FCI al tratarse de gastos de inversión, tal como establece la Ley 22/2001 de 27 diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, con la excepción expuesta en el Apartado III.4.

4. Las peticiones de fondos cursadas a la Administración del Estado por la Comunidad con cargo a la dotación de los FCI del ejercicio 2005 ascendieron a 73.052.680,00 euros, si bien se han solicitado en el mes de febrero de 2006 las peticiones de fondos correspondientes a las certificaciones número 1000000588 y 100000589, que figuran con fecha 31 de diciembre, por un importe total de 22.439.040,00 euros. (Apartado III.6.1)

5. Los derechos reconocidos, en el ejercicio 2005, en concepto de FCI 2005 ascendieron a 73.052.680,00 euros. De estos derechos, 22.439.040,00 euros, que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005, se considera que debían haberse reconocido y contabilizado en el ejercicio 2006 en el momento de realizar la correspondiente petición de fondos al Ministerio de Economía y Hacienda, tal y como se dispone en los Principios Contables Públicos.(Apartado III.6.2).

6. Aún cuando de cada proyecto individual integrante de dichos superproyectos puede obtenerse del Sistema Contable el detalle de las fuentes de financiación que les afectan, no se contabiliza separadamente la ejecución de cada superproyecto FCI. (Apartado III.3)

7. Se mantienen las debilidades de control interno relacionadas con la gestión de los FCI detectadas en las fiscalizaciones de los ejercicios 2003 y 2004, tal y como se ha puesto de manifiesto en el Apartado III.3 del presente Informe.

## **V. RECOMENDACIONES**

1. Se deberían adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, a nivel de superproyecto FCI.

2. Se debería elaborar un manual de procedimiento en el que:

- Se detallan las actuaciones de control a realizar respecto de los proyectos individuales a financiar con los FCI de forma que permitan detectar aquellos gastos que, independientemente de su aplicación presupuestaria, no respondan a la naturaleza exigida por la Ley 22/2001 y evitar que los mismos se incluyan en las certificaciones base de las peticiones de fondos.

- Se establezcan mecanismos de alerta, en el Sistema Contable, que indiquen el momento en el que el grado de ejecución de los proyectos alcanza los porcentajes exigidos para la realización de las correspondientes peticiones de fondos, favoreciendo con ello que las peticiones de fondos se realicen lo antes posible.

- Se recojan las actuaciones de seguimiento a realizar desde que se realiza la petición de fondos hasta que se produce el ingreso de los mismos en la Comunidad, de forma que dicho lapso de tiempo se reduzca al mínimo posible.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON  
Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial.- Ejercicio 2005

---

## **VI. OPINIÓN**

Se ha constatado que se cumple razonablemente la legalidad respecto de la ejecución de los proyectos FCI en el ejercicio 2005 en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados.

La Comunidad lleva una contabilidad separada de los proyectos individuales susceptibles de financiarse con los FCI, pero no a nivel de superproyectos. Respecto de los derechos, su contabilización ha sido adecuada excepto por lo manifestado en el Apartado III.6.2 de este Informe.

Palencia, 22 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández